

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla .....

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 3 de septiembre de 2011, en los municipios de Cuautitlán y Teoloyucan, del Estado de México .....

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de laderas los días 26, 27 y 28 de agosto de 2011, en los municipios de Camerino Z. Mendoza, La Perla y Río Blanco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

Decreto por el que se concede indulto por reconocimiento de inocencia al C. Antonio Ortega Gallardo .....

Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa .....

Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora .....

Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco .....

Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala .....

Convenio para la reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Convenio para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación .....

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-381-ANCE-2011, NMX-J-528-ANCE-2011, NMX-J-565/11-10-ANCE-2011, NMX-J-565/2-13-ANCE-2011, NMX-J-610/3-3-ANCE-2011 y NMX-J-643/12-ANCE-2011 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-608-NORMEX-2011 .....

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-14143-2-NYCE-2011, NMX-I-14764-NYCE-2011, NMX-I-14915-1-NYCE-2011, NMX-I-14915-2-NYCE-2011 y NMX-I-14915-3-NYCE-2011 .....

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2011 .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 9/2011, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la décima época del Semanario Judicial de la Federación .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla.**

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL REPRESENTADO POR LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO FEDERAL" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y ACTUANDO EN MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le compete a la Federación coordinarse con las entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de las disposiciones locales, y que les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esta Ley; el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de dos mil diez, que en lo sucesivo se identificarán como las REGLAS, establece que las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, donde se acuerden los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las dependencias y entidades federales, por sí o por un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" por el porcentaje restante; en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara el "GOBIERNO FEDERAL" por medio de:**

##### **a. La "SEGOB", que:**

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
  - IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil;
  - V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
  - VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
  - VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente Instrumento, y
- b. La "SHCP", que:**
- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
  - III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
  - IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Declara el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", que:**
- I. El Estado de Puebla es una Entidad Federativa, integrante de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
  - II. Concorre a la celebración del presente Convenio el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, C. Rafael Moreno Valle Rosas, quien se encuentra facultado para ello en términos a lo establecido en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 70 y 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 2, 8, 9 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y
  - III. El Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas, cuentan con facultades para obligarse en los términos que en el presente Instrumento se establecen, de conformidad con lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 11, segundo párrafo, 17 fracción I y II, 19, 34 fracción V, 35 fracción V y VII, y Décimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; los artículos 1, 7, 8 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el 1, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigentes en términos de la citada disposición transitoria.

### III. Las "PARTES", declaran conjuntamente:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente Instrumento.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil, 22 de las REGLAS y los artículos 5 y 6 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, el "GOBIERNO FEDERAL" y el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El Convenio tiene por objeto establecer los términos generales, para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o por terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno, señalados en el párrafo anterior, y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente Convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad que se lleve a cabo la distribución a la cual se refiere el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se tendrá acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del "GOBIERNO FEDERAL".

**SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.-** El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan ejecutar las obras y acciones a que se refiere el presente Convenio.

**TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.-** El "GOBIERNO FEDERAL" designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones que se deriven del presente Instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la "SEGOB" y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la "SHCP", en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", para esos mismos efectos designa a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, como sus Dependencias ejecutoras, respecto de los anexos, que en términos del artículo 22 de las REGLAS sean suscritos por las "PARTES".

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este Instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de enero de dos mil once, y demás disposiciones aplicables.

**CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.-** Las "PARTES" se comprometen:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales; e
- II. Incluir en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, mediante normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar, y en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

**QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO FEDERAL”.-** El “GOBIERNO FEDERAL” proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la “SEGOB”, asesoría en materia de atención de desastres al “GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

El “GOBIERNO FEDERAL”, cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al “GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA” para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, y demás disposiciones aplicables.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”.-** El “GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a coadyuvar con el “GOBIERNO FEDERAL”, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales y demás disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.- INFORMES TRIMESTRALES.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el “GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de sus dependencias ejecutoras, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la “SEGOB” la información referida a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.-** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las “PARTES” deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“SEGOB” Bucareli número 99 P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal.

“SHCP” Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, Distrito Federal.

“GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA” Avenida 14 Oriente número 1204, Barrio del Alto, en el Centro Histórico, código postal 72000, Puebla, Puebla.

**NOVENA.- DE LA INTERPRETACION.-** Las “PARTES” acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá al “GOBIERNO FEDERAL”, interpretar el contenido del presente Convenio, escuchando, en su caso, la opinión del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA” conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este Convenio será resuelta de común acuerdo entre las “PARTES”.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 3 de septiembre de 2011, en los municipios de Cuautitlán y Teoloyucan, del Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SGG/081/2011, de fecha 3 de septiembre de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Enrique Miranda Nava, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador denominado Lluvia severa ocurrida los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2011, para los municipios de Cuautitlán México y Teoloyucan, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio número BOO.- 2412, de fecha 4 de septiembre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora la ocurrencia del fenómeno de Lluvia severa el 3 de septiembre de 2011, en los municipios de Cuautitlán y Teoloyucan del Estado de México.

Que con fecha 6 de septiembre de 2011, con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de México presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA  
EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLAN Y TEOLOYUCAN,  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Cuautitlán y Teoloyucán, por la ocurrencia de lluvia severa el 3 de septiembre de 2011.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 6 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de movimiento de laderas los días 26, 27 y 28 de agosto de 2011, en los municipios de Camerino Z. Mendoza, La Perla y Río Blanco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 410/2011, de fecha 29 de agosto de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como Movimiento de ladera y hundimiento, los días 26, 27 y 28 de agosto de 2011, para los municipios de Camerino Z. Mendoza, La Perla y Río Blanco, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio número HOO-D.G./1042/2011, de fecha 2 de septiembre de 2011, el CENAPRED hace referencia al oficio 410/2011, mediante el cual se solicita que se corrobore la ocurrencia de los fenómenos naturales perturbadores: Movimiento de Ladera y Hundimiento, los días 26, 27 y 28 de agosto del presente año, para los municipios de Camerino Z. Mendoza, La Perla y Río Blanco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitiendo su opinión técnica al respecto, misma que en su parte conducente, dispone que con base en la información fotográfica enviada por la Secretaría de Protección Civil de esa Entidad Federativa y la información técnica y documental recabada en medios de comunicación electrónicos, así como la información geológica, geotécnica y climática consultada en Internet y en la base de datos de ese Centro, se corrobora la ocurrencia de dichos Fenómenos, en los municipios de Camerino Z. Mendoza, La Perla y Río Blanco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que pueden catalogarse como movimiento de laderas y flujos de suelos y rocas superficiales, detonados por las lluvias intensas que han azotado a la región en las últimas semanas.

Que con fecha 6 de septiembre de 2011, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir en este acto la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERAS LOS DIAS 26, 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMERINO Z. MENDOZA, LA PERLA Y RIO BLANCO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Camerino Z. Mendoza, La Perla y Río Blanco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de movimiento de laderas los días 26, 27 y 28 de agosto de 2011.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 6 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

### **DECRETO por el que se concede indulto por reconocimiento de inocencia al C. Antonio Ortega Gallardo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIV, y 30 bis, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 618 y 618 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que de las constancias que se tuvieron a la vista se advierte que el Juez Vigésimo Séptimo Penal del Distrito Federal emitió sentencia condenatoria en contra de Antonio Ortega Gallardo por los delitos de violación agravada y tentativa de violación agravada condenándolo a once años, un mes, veintidós días de prisión;

Que el sentenciado promovió un incidente de reconocimiento de inocencia y la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó resolución mayoritaria en la que declaró fundado dicho incidente, al aparecer después de la sentencia documentos públicos que invalidaron la prueba en que descansa aquélla y que sirvieron de base a la acusación, determinando la pérdida del efecto de la sentencia condenatoria por reconocimiento de la inocencia de Antonio Ortega Gallardo;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la Sala del Tribunal que declare fundada una solicitud de reconocimiento de inocencia, debe remitir las diligencias originales con informe al Ejecutivo, para que éste, sin más trámite, otorgue el indulto;

Que el artículo 89 constitucional, en su fracción XIV, confiere al Presidente de la República la facultad de conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal;

Que en atención a lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal remitió a la Secretaría de Gobernación el expediente respectivo para los efectos legales correspondientes, y

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, a través del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, supervisar la integración de los expedientes de indultos para su trámite, y a la Secretaría de Gobernación conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se concede el indulto por reconocimiento de inocencia al C. Antonio Ortega Gallardo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, y comuníquese por conducto de la Secretaría de Gobernación a las autoridades del Gobierno de Distrito Federal, a efecto de que se informe lo conducente al Tribunal que dictó la sentencia.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

**CONVENIO para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.**

---

CONVENIO PARA RECLUSION DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL E INTERNOS DEL FUERO COMUN QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACION", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y EL DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DR. FRANCISCO MANUEL CORDOVA CELAYA, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, LIC. JUAN RAMON VALENZUELA VAZQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario compete a la Federación, los Estados y el Distrito Federal y tiene por objeto la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios con el objeto de que los sentenciados extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquélla en la que fueron juzgados.

II. Que de conformidad con el mismo precepto constitucional para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculcados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad o de vigilancia.

III. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para procurar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de los mismos.

IV. Que en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, se establece como línea de acción que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de los Estados, buscará aprovechar la infraestructura penitenciaria con capacidad de reclusión disponible, para emprender un esfuerzo de redistribución de la población penitenciaria federal y, en los términos constitucionales, separar a sentenciados de los internos sujetos a proceso, así como, medidas de reordenamiento que ayuden, además, a aliviar la presión de sobrepoblación en algunas Entidades Federativas y contribuyan a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque centrado en la reinserción social.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA FEDERACION QUE:**

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

I.2 El Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo delegar esta facultad en el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, de conformidad al artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría.

I.3 De conformidad con los artículos 1, 9 fracción X y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene a su cargo la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; desarrollar la Política de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, proponer la política criminal, administrar el sistema penitenciario federal; y, en este último caso, el titular contará con facultades propias y, otras delegadas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

**I.4** En términos de los artículos 1, 2, 6 y 26 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; el Sistema Penitenciario Federal se integra con los Centros Federales de Readaptación Social, el Complejo Penitenciario Islas Marías y los que, por acuerdo del Secretario, se incorporen al Sistema Penitenciario Federal. El Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, determina el nivel de seguridad y custodia de los Centros Federales para el ingreso y permanencia de los internos en seguridad baja, media o máxima, a partir de la clasificación del delito que se le impute o haya juzgado, y el perfil clínico-criminológico que se le determine.

**I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio se señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” QUE:**

**II.1** Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

**II.2** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción I, IV y XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de diseñar las políticas de readaptación social, así como de administrar los Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito y de acuerdo con el artículo 14 fracción V, de la Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, vigente en el Estado de Sinaloa, le corresponde también elaborar y someter a la consideración del Gobernador del Estado para su aprobación y firma, en su caso, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, convenios relacionados con la ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.

**II.3** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, de la precitada Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, son autoridades administrativas encargadas de la ejecución de estas últimas, el Secretario de Seguridad Pública, el Subsecretario de Seguridad Pública y de Prevención y Readaptación Social, el Director de Prevención y Readaptación Social y los Directores de los Centros Penitenciarios.

**II.4** Considerando la infraestructura penitenciaria de los establecimientos del Estado, es necesario que LA FEDERACION, previo acuerdo con LA ENTIDAD FEDERATIVA, complemente la reclusión preventiva o la ejecución de la pena de prisión en los casos de procesados o sentenciados del fuero común que, en términos de lo dispuesto en la Constitución Federal, se trate de delincuencia organizada o se requieran medidas de vigilancia especial, por el perfil criminológico del interno o por alguna de las circunstancias que, con apego a la ley, establecen esa medida.

**II.5** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes 186 Sur, colonia Centro, Sinaloa, C.P. 80129, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

## **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y están conformes en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** RECLUSION PREVENTIVA FEDERAL. LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma la reclusión preventiva de los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a procesos federales, en el Estado de Sinaloa.

Este deber comprende la reclusión desde que el interno sea puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente para el inicio del procedimiento penal.

**SEGUNDA.** PRISION PUNITIVA DE SENTENCIADOS FEDERALES. LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma también la ejecución de la pena privativa de libertad o de la pena de prisión a los sentenciados del fuero federal que se encuentren en el Estado de Sinaloa.

**TERCERA.** RECLUSION POR DELINCUENCIA ORGANIZADA U OTRAS MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA. LA FEDERACION se compromete a recibir para reclusión a los procesados y sentenciados del fuero común que, por tratarse de delincuencia organizada, razones de seguridad o de vigilancia especiales y previo estudio del perfil clínico-criminológico, requieran de reclusión en un centro de mayor nivel de seguridad en el que se encuentren, siempre y cuando lo permitan las condiciones de cupo y disponibilidad del Centro Federal.

Para tal efecto, en el caso de que el interno esté sujeto a prisión preventiva, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá obtener la autorización de traslado por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, salvo una situación de fuerza mayor, en la que esté en riesgo la integridad personal o la vida del interno, las de otros por posible acción del interno, o por la seguridad del Centro de Readaptación Social, en tal caso, de manera inmediata, será comunicada la autoridad judicial a fin de que resuelva lo procedente.

**CUARTA. INSTALACIONES JURISDICCIONALES.** LA FEDERACION se compromete a asignar las instalaciones en el Centro Federal para que el Poder Judicial de la Federación instale los órganos jurisdiccionales necesarios para su función, de manera coordinada con el establecimiento de reclusión a fin de evitar el riesgo y la vulnerabilidad del control y seguridad de los internos, del personal penitenciario y del Centro Federal de Readaptación Social.

**QUINTA. COMPROMISOS.** LAS PARTES promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y se comprometen a realizar las acciones siguientes:

a) Instruir a las instancias respectivas del alcance del presente Convenio.

b) Intercambiar información técnica y jurídica relacionada con el objeto.

c) Presentar el expediente jurídico del trasladado, acompañando el certificado médico y la constancia de inexistencia de mandamiento judicial de suspensión o prohibición de traslado por parte de la autoridad penitenciaria.

d) Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto de este instrumento.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá aplicación transitoria hasta que LA FEDERACION asigne las instalaciones que correspondan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, momento en el cual adquirirá vigencia definitiva.

**SEPTIMA. ADICION O MODIFICACION.** El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo por LAS PARTES.

**OCTAVA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es resultado de la buena fe y que toda interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**NOVENA. PUBLICACION.** El presente convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, Organismo del Gobierno del Estado de Sinaloa, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

**DECIMA. COMUNICADOS.** Comuníquese atentamente al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, se firma de conformidad en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 22 de febrero de 2011.- La Secretaría: el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- La Entidad Federativa: el Secretario de Seguridad Pública, **Francisco Manuel Córdova Celaya**.- Rúbrica.- El Director de Prevención y Readaptación Social del Estado, **Juan Ramón Valenzuela Vázquez**.- Rúbrica.

**CONVENIO para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.**

---

CONVENIO PARA RECLUSION DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL E INTERNOS DEL FUERO COMUN QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACION", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y EL DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA, ERNESTO MUNRO PALACIO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO, LIC. RICARDO ORNELAS SAAVEDRA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. Que en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario compete a la Federación, los Estados y el Distrito Federal y tiene por objeto la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios con el objeto de que los sentenciados extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquélla en la que fueron juzgados.

II. Que de conformidad con el mismo precepto constitucional, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada, se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculcados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad o de vigilancia.

III. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para procurar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de los mismos.

IV. Que en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, se establece como línea de acción que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de los Estados, buscará aprovechar la infraestructura penitenciaria con capacidad de reclusión disponible, para emprender un esfuerzo de redistribución de la población penitenciaria federal y, en los términos constitucionales, separar a sentenciados de los internos sujetos a proceso, así como, medidas de reordenamiento que ayuden, además, a aliviar la presión de sobrepoblación en algunas Entidades Federativas y contribuyan a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque centrado en la reinserción social.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA FEDERACION QUE:

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

I.2 El Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo delegar esta facultad en el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, de conformidad al artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría.

I.3 De conformidad con los artículos 1, 9 fracción X y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene a su cargo la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; desarrollar la Política de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, proponer la política criminal, administrar el sistema penitenciario federal; y, en este último caso, el titular contará con facultades propias y, otras delegadas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

I.4 En términos de los artículos 1, 2, 6 y 26 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; el Sistema Penitenciario Federal se integra con los Centros Federales de Readaptación Social, el Complejo Penitenciario Islas Marías y los que, por acuerdo del Secretario, se incorporen al Sistema Penitenciario Federal. El Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, determina el nivel de seguridad y custodia de los Centros Federales para el ingreso y permanencia de los internos en seguridad baja, media o máxima, a partir de la clasificación del delito que se les impute o haya juzgado, y el perfil clínico-criminológico que se le determine.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, se señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” QUE:**

**II.1** Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

**II.2** El Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública tiene facultades para suscribir el presente instrumento en representación del Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, de conformidad a los artículos 22 BIS.- fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, 2o. de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de la Libertad para el Estado de Sonora y 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

**II.3** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o. del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, el Sistema Estatal Penitenciario se integra por los 15 establecimientos penitenciarios existentes en el Estado de Sonora.

**II.4** Considerando la infraestructura penitenciaria de los establecimientos del Estado, es necesario que LA FEDERACION, previo acuerdo con LA ENTIDAD FEDERATIVA, complemente la reclusión preventiva o la ejecución de la pena de prisión en los casos de procesados o sentenciados del fuero común que, en términos de lo dispuesto en la Constitución Federal, se trate de delincuencia organizada o se requieran medidas de vigilancia especial, por el perfil criminológico del interno o por alguna de las circunstancias que, con apego a la ley, establecen esa medida.

**II.5** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Rosales y Paseo del Río sin número, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, México.

**III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y están conformes en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. RECLUSION PREVENTIVA FEDERAL.** LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma la reclusión preventiva de los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a procesos federales, en el Estado de Sonora.

Este deber comprende la reclusión desde que el interno sea puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente para el inicio del procedimiento penal.

**SEGUNDA. PRISION PUNITIVA DE SENTENCIADOS FEDERALES.** LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma también la ejecución de la pena privativa de libertad o de la pena de prisión a los sentenciados del fuero federal que se encuentren en el Estado de Sonora.

**TERCERA. RECLUSION POR DELINCUENCIA ORGANIZADA U OTRAS MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA.** LA FEDERACION se compromete a recibir para reclusión a los procesados y sentenciados del fuero común que, por tratarse de delincuencia organizada, razones de seguridad o de vigilancia especiales y previo estudio del perfil clínico-criminológico, requieran de reclusión en un centro de mayor nivel de seguridad en el que se encuentren, siempre y cuando lo permitan las condiciones de cupo y disponibilidad del Centro Federal.

Para tal efecto, en el caso de que el interno esté sujeto a prisión preventiva, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá obtener la autorización de traslado por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, salvo una situación de fuerza mayor, en la que esté en riesgo la integridad personal o la vida del interno, las de otros por posible acción del interno, o por la seguridad del Centro de Readaptación Social, en tal caso, de manera inmediata, será comunicada la autoridad judicial a fin de que se resuelva lo procedente.

**CUARTA. INSTALACIONES JURISDICCIONALES.** LA FEDERACION se compromete a asignar las instalaciones en el Centro Federal para que el Poder Judicial de la Federación instale los órganos jurisdiccionales necesarios para su función, de manera coordinada con el establecimiento de reclusión, a fin de evitar el riesgo y la vulnerabilidad del control y seguridad de los internos, del personal penitenciario y del Centro Federal de Readaptación Social.

**QUINTA. COMPROMISOS.** LAS PARTES promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Instruir a las instancias respectivas del alcance del presente Convenio.
- b) Intercambiar información técnica y jurídica relacionada con el objeto.

c) Presentar el expediente jurídico del trasladado, acompañando el certificado médico y la constancia de inexistencia de mandamiento judicial de suspensión o prohibición de traslado por parte de la autoridad penitenciaria.

d) Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto de este instrumento.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá aplicación transitoria hasta que LA FEDERACION asigne las instalaciones que correspondan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, momento en el cual adquirirá vigencia definitiva.

**SEPTIMA. ADICION O MODIFICACION.** El Convenio podrá adicionarse, modificarse o extinguirse siempre, en cualquier tiempo de común acuerdo por LAS PARTES lo cual deberá formalizarse por escrito.

**OCTAVA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es resultado de la buena fe y que toda interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**NOVENA. PUBLICACION.** El presente Convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

**DECIMA. COMUNICADOS.** Comuníquese atentamente al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal y al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para los efectos conducentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, se firma de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de febrero de 2011.- La Secretaría: el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- La Entidad Federativa: el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, **Ernesto Munro Palacio**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de Sonora, **Ricardo Ornelas Saavedra**.- Rúbrica.

**CONVENIO para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco.**

---

CONVENIO PARA RECLUSION DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL E INTERNOS DEL FUERO COMUN QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACION", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y EL DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. SERGIO LOPEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, CON LA PARTICIPACION DEL MTRO. LENIN DE LA ROSA SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario compete a la Federación, los Estados y el Distrito Federal y tiene por objeto la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios con el objeto de que los sentenciados extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquella en la que fueron juzgados.

II. Que de conformidad con el mismo precepto constitucional, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada, se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculpados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad o de vigilancia.

III. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 consta la necesidad de invertir en la infraestructura que permita para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos imprescindibles para procurar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de los mismos.

IV. Que en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, se establece como línea de acción que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de los Estados, buscará aprovechar la infraestructura penitenciaria con capacidad de reclusión disponible, para emprender un esfuerzo de redistribución de la población penitenciaria federal y, en los términos constitucionales, separar a sentenciados de los internos sujetos a proceso, así como, medidas de reordenamiento que ayuden, además, a aliviar la presión de sobrepoblación en algunas Entidades Federativas y contribuyan a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque centrado en la reinserción social.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA FEDERACION QUE:

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

I.2 El Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo delegar esta facultad en el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, de conformidad con el artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría.

I.3 De conformidad con los artículos 1, 9 fracción X y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene a su cargo la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; desarrollar la política de seguridad pública del Ejecutivo Federal, proponer la política criminal, administrar el Sistema Penitenciario Federal; y, en este último caso, el titular contará con facultades propias y, otras delegadas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

I.4 En términos de los artículos 1, 2, 6 y 26 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; el Sistema Penitenciario Federal se integra con los Centros Federales de Readaptación Social, el Complejo Penitenciario Islas Marías y los que, por acuerdo del Secretario, se incorporen al Sistema Penitenciario Federal. El Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social determina el nivel de seguridad y custodia de los Centros Federales para el ingreso y permanencia de los internos en seguridad baja, media o máxima, a partir de la clasificación del delito que se le impute o haya juzgado, y el perfil clínico-criminológico que se le determine.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio se señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

II.1 Que el Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**II.3** Que el 24 de abril de 2009, el C. Sergio López Uribe, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el siguiente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 punto 1 y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**II.4** Que la Subsecretaría de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 3 punto 3.3, 7, 45, 46 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**II.5** Que el 6 de agosto de 2008 el Mtro. Lenin de la Rosa Sánchez, fue nombrado por el C. Gobernador del Estado, Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**II.6** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia 1 de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

Por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y están conformes en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. RECLUSION PREVENTIVA FEDERAL.** LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma la reclusión preventiva de los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a procesos federales en el Estado de Tabasco.

Este deber comprende la reclusión desde que el interno sea puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente para el inicio del procedimiento penal.

**SEGUNDA. PRISION PUNITIVA DE SENTENCIADOS FEDERALES.** LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma también la ejecución de la pena privativa de libertad o de la pena de prisión a los sentenciados del fuero federal que se encuentren en el Estado de Tabasco.

**TERCERA. RECLUSION POR DELINCUENCIA ORGANIZADA U OTRAS MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA.** LA FEDERACION se compromete a recibir para reclusión a los procesados y sentenciados del fuero común que, por tratarse de delincuencia organizada, razones de seguridad o de vigilancia especiales y previo estudio del perfil clínico-criminológico, requieran de reclusión en un centro de mayor nivel de seguridad en el que se encuentren, siempre y cuando lo permitan las condiciones de cupo y disponibilidad del Centro Federal.

Para tal efecto, en el caso de que el interno esté sujeto a prisión preventiva, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá obtener la autorización de traslado por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, salvo una situación de fuerza mayor, en la que esté en riesgo la integridad personal o la vida del interno, las de otros por posible acción del interno, o por la seguridad del Centro de Readaptación Social, en tal caso, de manera inmediata, será comunicada la autoridad judicial a fin de que resuelva lo procedente.

**CUARTA. INSTALACIONES JURISDICCIONALES.** LA FEDERACION se compromete a asignar las instalaciones en el Centro Federal para que el Poder Judicial de la Federación instale los órganos jurisdiccionales necesarios para su función, de manera coordinada con el establecimiento de reclusión a fin de evitar el riesgo y la vulnerabilidad del control y seguridad de los internos, del personal penitenciario y del Centro Federal de Readaptación Social.

**QUINTA. COMPROMISOS.** LAS PARTES promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Instruir a las instancias respectivas del alcance del presente Convenio.
- b) Intercambiar información técnica y jurídica relacionada con el objeto.
- c) Presentar el expediente jurídico del trasladado, acompañándolo del certificado médico y la constancia de inexistencia de mandamiento judicial de suspensión o prohibición de traslado por parte de la autoridad penitenciaria.
- d) Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto de este instrumento.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá aplicación transitoria hasta que LA FEDERACION asigne las instalaciones que correspondan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, momento en el cual adquirirá vigencia definitiva.

**SEPTIMA. ADICION O MODIFICACION.** El convenio podrá adicionarse o modificarse, en cualquier tiempo de común acuerdo por LAS PARTES.

**OCTAVA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es resultado de la buena fe y que toda interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**NOVENA. PUBLICACION.** El presente Convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa Organismo del Gobierno del Estado de Tabasco, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

**DECIMA. COMUNICADOS.** Comuníquese atentamente al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para los efectos conducentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, se firma de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 5 de noviembre de 2010.- La Federación: el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- La Entidad Federativa: el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, **Sergio López Uribe**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social del Estado de Tabasco, **Lenin de la Rosa Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala.**

---

CONVENIO PARA RECLUSION DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL E INTERNOS DEL FUERO COMUN QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACION", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y EL DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL GRAL. DE DIV. D. E. M. L. A. M. (RET.) JOSE LEOPOLDO MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, CON LA PARTICIPACION DEL MTRO. JORGE MARIO GALAN DIAZ, DIRECTOR DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que en términos al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario compete a la Federación, los Estados y el Distrito Federal y tiene por objeto la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios con el objeto de que los sentenciados extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquélla en la que fueron juzgados.

II. Que de conformidad con el mismo precepto constitucional, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada, se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculcados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad o de vigilancia.

III. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para procurar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de los mismos.

IV. Que en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, se establece como línea de acción que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de los Estados, buscará aprovechar la infraestructura penitenciaria con capacidad de reclusión disponible, para emprender un esfuerzo de redistribución de la población penitenciaria federal y, en los términos constitucionales, separar a sentenciados de los internos sujetos a proceso, así como, medidas de reordenamiento que ayude, además, a aliviar la presión de sobrepoblación en algunas Entidades Federativas y contribuyan a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque centrado en la reinserción social.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA FEDERACION" QUE:

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

I.2 El Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo delegar esta facultad en el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, de conformidad al artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría.

I.3 De conformidad con los artículos 1, 9 fracción X y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene a su cargo la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; desarrollar la Política de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, proponer la política criminal, administrar el sistema penitenciario federal; y, en este último caso, el titular contará con facultades propias y, otras delegadas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

I.4 En términos de los artículos 1, 2, 6 y 26, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; el Sistema Penitenciario Federal se integra con los Centros Federales de Readaptación Social, el Complejo Penitenciario Islas Marías y los que, por acuerdo del Secretario, se incorporen al Sistema Penitenciario Federal. El Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social determina el nivel de seguridad y custodia de los Centros Federales para el ingreso y permanencia de los internos en seguridad baja, media o máxima, a partir de la clasificación del delito que se le impute o haya juzgado, y el perfil clínico-criminológico que se le determine.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio se señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

### II.- DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2 El Secretario de Seguridad Pública tiene facultades para suscribir el presente instrumento en representación del Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, de conformidad al artículo 47 fracciones III, XIV y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Sistema Penitenciario del Estado de Tlaxcala se integra por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Prevención y Readaptación Social y con fundamento en

el artículo 11 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del Estado, los distintos Centros de Internamiento del Estado: Centro de Readaptación Social de Tlaxcala, Centro de Readaptación Social Regional de Apizaco, Anexo Femenil y Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes en el Estado de Tlaxcala.

**II.4** Considerando la infraestructura penitenciaria de los establecimientos del Estado, es necesario que LA FEDERACION, previo acuerdo con LA ENTIDAD FEDERATIVA, complemente la reclusión preventiva o la ejecución de la pena de prisión en los casos de procesados o sentenciados del fuero común que, en términos de lo dispuesto en la Constitución Federal, se trate de delincuencia organizada o se requieran medidas de vigilancia especial, por el perfil criminológico del interno o por alguna de las circunstancias que, con apego a la Ley, establecen esa medida.

**II.5** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, en la Ciudad de Tlaxcala, código postal 90000.

### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y están conformes en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. RECLUSION PREVENTIVA FEDERAL.** LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma la reclusión preventiva de todos los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a procesos federales, en el Estado de Tlaxcala.

Este deber comprende la reclusión desde que el interno sea puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente para el inicio del procedimiento penal.

**SEGUNDA. PRISION PUNITIVA DE SENTENCIADOS FEDERALES.** LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma también la ejecución de la pena privativa de libertad o de la pena de prisión a los sentenciados del fuero federal que se encuentren en el Estado de Tlaxcala.

**TERCERA. RECLUSION POR DELINCUENCIA ORGANIZADA U OTRAS MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA.** LA FEDERACION se compromete a recibir para reclusión a los procesados y sentenciados del fuero común que, por tratarse de delincuencia organizada, razones de seguridad o de vigilancia especiales y previo estudio del perfil clínico-criminológico, requieran de reclusión en un centro de mayor nivel de seguridad en el que se encuentren, siempre y cuando lo permitan las condiciones de cupo y disponibilidad del Centro Federal.

Para tal efecto, en el caso de que el interno esté sujeto a prisión preventiva, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá obtener la autorización del traslado por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, salvo una situación de fuerza mayor, en la que esté en riesgo la integridad personal o la vida del interno, o las de otros por posible acción del interno, o por la seguridad del Centro de Readaptación Social, en tal caso, de manera inmediata, será comunicada la autoridad judicial a fin de que se resuelva lo procedente.

**CUARTA. INSTALACIONES JURISDICCIONALES.** LA FEDERACION se compromete a asignar las instalaciones en el Centro Federal para que el Poder Judicial de la Federación instale los órganos jurisdiccionales necesarios para su función, de manera coordinada con el establecimiento de reclusión a fin de evitar el riesgo y la vulnerabilidad del control y seguridad de los internos, del personal penitenciario y del Centro Federal de Readaptación Social.

**QUINTA. COMPROMISOS.** LAS PARTES promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Instruir a las instancias respectivas del alcance del presente Convenio.
- b) Intercambiar información técnica y jurídica relacionada con el objeto.
- c) Presentar el expediente jurídico del trasladado, acompañando el certificado médico y la constancia de inexistencia de mandamiento judicial de suspensión o prohibición de traslado por parte de la autoridad penitenciaria.
- d) Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto de este instrumento.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá aplicación transitoria hasta que LA FEDERACION asigne las instalaciones que correspondan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, momento en el cual adquirirá vigencia definitiva.

**SEPTIMA.** ADICION O MODIFICACION. El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo por LAS PARTES.

**OCTAVA.** RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen que el presente instrumento es resultado de la buena fe y que toda interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**NOVENA.** PUBLICACION. El presente convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, Organismo del gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

**DECIMA.** COMUNICADOS. Comuníquese atentamente al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, se firma de conformidad en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., el veintiocho de octubre de 2010.- Por la Secretaría: el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado de Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- La Entidad Federativa: el Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Tlaxcala, **José Leopoldo Martínez González**.- Rúbrica.- El Director de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Tlaxcala, **Jorge Mario Galán Díaz**.- Rúbrica.

**CONVENIO para la reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

---

CONVENIO PARA LA RECLUSION DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL E INTERNOS DEL FUERO COMUN QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACION" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL MAESTRO JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y, DEL DOCTOR Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO MAESTRO FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ Y CON LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO SAMUEL JUAREZ Y LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; A QUIENES EN LO COMUN SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, COMO TESTIGO DE ACOMPAÑAMIENTO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. Que en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario compete a la Federación, los Estados y el Distrito Federal y tiene por objeto la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios con el objeto de que los sentenciados extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquella en la que fueron juzgados.

Y que los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad, salvo los casos de delincuencia organizada o de internos que requieran medidas especiales de seguridad.

II. Que de conformidad con el mismo precepto constitucional, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculcados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad.

III. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para garantizar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de

Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de las instalaciones de reclusión.

**IV.** Que en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, se establece como línea de acción que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de los Estados, buscará aprovechar la infraestructura penitenciaria con capacidad de reclusión disponible, para emprender un esfuerzo de redistribución de la población penitenciaria federal y, en los términos constitucionales, separar a sentenciados de los internos sujetos a proceso, así como distinguir entre reclusos del fuero federal y del fuero común, como medida de reordenamiento que ayude, además, a aliviar la presión de sobrepoblación en algunos Estados y contribuyan a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque más centrado en la reinserción social.

**V.** Que por Decreto publicado el veintiuno de julio de dos mil nueve en la Gaceta Legislativa del Estado de Veracruz, el Congreso de LA ENTIDAD FEDERATIVA autorizó al Gobernador del Estado a conceder al Gobierno Federal el uso y goce temporal y gratuito de un inmueble de 76-35-82.00 hectáreas con construcción incorporada, donde se encuentra el Reclusorio Regional "Pericles Namorado Urrutia" ubicado en el municipio de Villa Aldama, Veracruz.

**VI.** Que dicho establecimiento, fue incorporado por el término de un año seis meses al Sistema Penitenciario Federal, mediante Acuerdo del Secretario de Seguridad Pública número 05/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de agosto de dos mil nueve, como el Centro Federal de Readaptación Social número 5, Oriente.

#### DECLARACIONES

**I.** Declara LA FEDERACION que de conformidad con los artículos 1, 9 fracción X y, 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene a su cargo la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y derechos de las personas; desarrollar la Política de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, proponer su política criminal y, administrar el sistema penitenciario federal; y, en éste último caso, el titular contará con las facultades propias y, otras delegas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

Que en términos de los artículos 1, 2, 6 y 26, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; el sistema federal penitenciario se integra con los Centros Federales de Readaptación Social, el Complejo Penitenciario Islas Mariás y los que, por acuerdo del Secretario, incorpore al sistema penitenciario federal, quien podrá determinar el nivel de seguridad de los Centros Federales para el ingresos y permanencia de los internos en seguridad baja, media o máxima, a partir de la clasificación del delito que se le impute o haya juzgado y el perfil clínico criminológico que se le determine.

**II.** Que con motivo de la incorporación del Centro Federal de Readaptación Social número 5, Oriente, en Villa Aldama, Veracruz, LA FEDERACION asumió directamente la reclusión de los procesados y sentenciados del fuero federal que se encontraban reclusos en los establecimientos penitenciarios de LA ENTIDAD FEDERATIVA a fin de que ésta, pueda optimizar su recursos estatales para una sana administración penitenciaria y, además, se favorezca la mejora de las condiciones de reclusión de los internos, procesados o sentenciados, del fuero local ante los problemas de sobrepoblación, hacinamiento, autogobiernos, falta de control y seguridad que padecen los sistemas penitenciarios del País.

**III.** Declara LA ENTIDAD FEDERATIVA que la incorporación del establecimiento de reclusión al Sistema Penitenciario Federal conlleva a que LA FEDERACION asuma la reclusión directa de los internos, procesados o sentenciados del orden federal a fin de que los internos concernientes a causas o sentencias del orden local cumplan su reclusión preventiva o punitiva en los establecimientos penitenciarios locales.

Y que además, dada la infraestructura penitenciaria de los establecimientos del Estado, LA FEDERACION, previo acuerdo con LA ENTIDAD FEDERATIVA cumplimente la reclusión preventiva o la ejecución de la pena de prisión en los casos de procesados o sentenciados del fuero común que en términos de lo dispuesto en la Constitución Federal, se trate de delincuencia organizada o se requieran medidas de vigilancia especial, por el perfil criminológico del interno o por alguna de las circunstancias que, con apego a la ley, establecen esa medida; por lo que, siguiendo esas directrices constitucionales, LAS PARTES convienen las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** RECLUSION PREVENTIVA FEDERAL. LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma la reclusión preventiva de todos los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a proceso, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Este deber comprende la reclusión desde que el interno sea puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente para el inicio del procedimiento penal.

**SEGUNDA. PRISION PUNITIVA DE SENTENCIADOS FEDERALES.** LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma también la ejecución de la pena privativa de libertad o de la pena de prisión de todos los sentenciados del fuero federal que se encuentren en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA. RECLUSION POR DELINCUENCIA ORGANIZADA U OTRAS MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD.** LA FEDERACION se compromete a recibir para reclusión a los procesados y sentenciados del fuero común que, por tratarse de delincuencia organizada o razones de seguridad y previo estudio del perfil criminológico, requieran de reclusión en un centro de mayor nivel de seguridad al en el que se encuentren, siempre y cuando lo permitan las condiciones de cupo y disponibilidad del Centro Federal.

Para tal efecto, en el caso de que el interno esté sujeto a prisión preventiva, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá obtener la autorización de traslado por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, salvo una situación de fuerza mayor o en la que esté en riesgo la integridad personal o la vida del interno, o las de otros por posible acción del interno, o por la seguridad del CEFERESO, en la que, de manera inmediata posible, será comunicada la autoridad judicial a fin de que resuelva lo procedente.

Si el interno se encuentra en ejecución de una pena de prisión, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá informar del traslado a la autoridad judicial correspondiente.

**CUARTA. RECLUSION POR CERCANIA DOMICILIARIA.** LA FEDERACION se compromete a recluir a los sentenciados del fuero federal cuyo domicilio haya estado ubicado en LA ENTIDAD FEDERATIVA, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social, salvo que se trate de sentenciados por delincuencia organizada o de un interno que, conforme a la ley, requiera de medidas especiales de seguridad.

Asimismo, atendiendo a la disponibilidad de cupo, LA FEDERACION se compromete a recibir para su reclusión a los sentenciados del fuero común, cuyo domicilio estuvo ubicado en LA ENTIDAD FEDERATIVA a fin de que compurguen sus penas en el Centro Federal cercano a su domicilio, salvo los casos enunciados en el párrafo anterior.

**QUINTA. INSTALACIONES JURISDICCIONALES.** LA FEDERACION se compromete a asignar las instalaciones en el Centro Federal para que el Poder Judicial de la Federación instale los órganos jurisdiccionales necesarios para su función, de manera coordinada con el establecimiento de reclusión a fin de evitar el riesgo y la vulnerabilidad del control y seguridad de los internos, del personal penitenciario y del CEFERESO.

**SEXTA. COMPROMISOS.** LAS PARTES promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Instruir a las instancias respectivas del alcance del presente convenio.
- b) Intercambiar información técnica y jurídica relacionada con el objeto.
- c) Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto de este instrumento.

**SEPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá aplicación transitoria hasta que LA FEDERACION asigne las instalaciones que correspondan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, momento en el cual adquirirá vigencia definitiva.

**OCTAVA. ADICION O MODIFICACION.** El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo por LAS PARTES.

**NOVENA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es resultado de la buena fe y que toda interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**DECIMA. PUBLICACION.** El presente convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Legislativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

**DECIMA PRIMERA. COMUNICADOS.** Comuníquese atentamente al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos conducentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, se firma de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de marzo de dos mil diez.- La Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- La Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado, **Samuel Juárez y López**.- Rúbrica.- Testigo de Acompañamiento: el Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.

**CONVENIO para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas.**

---

CONVENIO PARA RECLUSION DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL E INTERNOS DEL FUERO COMUN QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACION", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y EL DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR CONDUCTO DE C. GENERAL. JESUS PINTO ORTIZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. RICARDO RAMIREZ DIAZ, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario compete a la Federación, los Estados y el Distrito Federal y tiene por objeto la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios con el objeto de que los sentenciados extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquélla en la que fueron juzgados.

II. Que de conformidad con el mismo precepto constitucional, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada, se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculpados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad o vigilancia.

III. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para procurar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de los mismos.

IV. Que en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, se establece como línea de acción que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de los Estados, buscará aprovechar la infraestructura penitenciaria con capacidad de reclusión disponible, para emprender un esfuerzo de redistribución de la población penitenciaria federal y, en los términos constitucionales, separar a sentenciados de los internos sujetos a proceso, así como, medidas de reordenamiento que ayuden, además, a aliviar la presión de sobrepoblación en algunas Entidades Federativas y contribuyan a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque centrado en la reinserción social.

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA LA FEDERACION QUE:**

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

I.2 El Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo delegar esta facultad en el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, de conformidad al artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría.

**I.3** De conformidad con los artículos 1, 9 fracción X y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene a su cargo la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; desarrollar la Política de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, proponer la política criminal, administrar el sistema penitenciario federal; y, en este último caso, el titular contará con facultades propias y, otras delegadas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

**I.4** En términos de los artículos 1, 2, 6 y 26 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; el Sistema Penitenciario Federal se integra con los Centros Federales de Readaptación Social, el Complejo Penitenciario Islas Marías y los que, por acuerdo del Secretario, se incorporen al Sistema Penitenciario Federal. El Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, determina el nivel de seguridad y custodia de los Centros Federales para el ingreso y permanencia de los internos en seguridad baja, media o máxima, a partir de la clasificación del delito que se le impute o haya juzgado, y el perfil clínico-criminológico que se le determine.

**I.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio se señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

## **II.- DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” QUE:**

**II.1** Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o. de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

**II.2** El Secretario de Seguridad Pública tiene facultades para suscribir el presente instrumento en representación del Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, de conformidad a los artículos 82o. fracc. XXVII de la Constitución Política del Estado; 8o., 30o. TERO. fracc. XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Municipios y 3o. de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad Vigente en el Estado de Zacatecas.

**II.3** De conformidad con lo dispuesto por artículo 9o. de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Zacatecas, el Sistema Penitenciario del Estado de Zacatecas se integra por 2 Centros Regionales de Readaptación Social a los que se Adscriben para efectos de Tratamiento Integral, 16 Establecimientos Penitenciarios Distritales.

**II.4** Considerando la infraestructura penitenciaria de los establecimientos del Estado, es necesario que LA FEDERACION, previo acuerdo con LA ENTIDAD FEDERATIVA, complemente la reclusión preventiva o la ejecución de la pena de prisión en los casos de procesados o sentenciados del fuero común que, en términos de lo dispuesto en la Constitución Federal, se trate de delincuencia organizada o se requieran medidas de vigilancia especial, por el perfil criminológico del interno o por alguna de las circunstancias que, con apego a la ley, establecen esa medida.

**II.5** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Universidad número 135, Fraccionamiento Lomas del Patrocinio, código postal 98060, Zacatecas, Zac.

## **III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:**

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y están conformes en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** RECLUSION PREVENTIVA FEDERAL. LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma la reclusión preventiva de los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a proceso federales, en el Estado de Zacatecas.

Este deber comprende la reclusión desde que el interno sea puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente para el inicio del procedimiento penal.

**SEGUNDA.** PRISION PUNITIVA DE SENTENCIADOS FEDERALES. LAS PARTES convienen en que LA FEDERACION asuma también la ejecución de la pena privativa de libertad o de la pena de prisión a los sentenciados del fuero federal que se encuentren en el Estado de Zacatecas.

**TERCERA.** RECLUSION POR DELINCUENCIA ORGANIZADA U OTRAS MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA. LA FEDERACION se compromete a recibir para reclusión a los procesados y sentenciados del fuero común que, por tratarse de delincuencia organizada, razones de seguridad o de vigilancia especiales y previo estudio del perfil clínico-criminológico, requieran de reclusión en un centro de mayor nivel de seguridad en el que se encuentren, siempre y cuando lo permitan las condiciones de cupo y disponibilidad del Centro Federal.

Para tal efecto, en el caso de que el interno esté sujeto a prisión preventiva, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá obtener la autorización de traslado por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, salvo una situación de fuerza mayor, en la que esté en riesgo la integridad personal o la vida del interno, las de otros por posible acción del interno, o por la seguridad del Centro de Readaptación Social, en tal caso, de manera inmediata, será comunicada la autoridad judicial a fin de que resuelva lo procedente.

**CUARTA.** INSTALACIONES JURISDICCIONALES. LA FEDERACION se compromete a asignar las instalaciones en el Centro Federal para que el Poder Judicial de la Federación instale los órganos jurisdiccionales necesarios para su función, de manera coordinada con el establecimiento de reclusión a fin de evitar el riesgo y la vulnerabilidad del control y seguridad de los internos, del personal penitenciario y del Centro Federal de Readaptación Social.

**QUINTA.** COMPROMISOS. LAS PARTES promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Instruir a las instancias respectivas del alcance del presente Convenio.
- b) Intercambiar información técnica y jurídica relacionada con el objeto.
- c) Presentar el expediente jurídico del trasladado, acompañando el certificado médico y la constancia de inexistencia de mandamiento judicial de suspensión o prohibición de traslado por parte de la autoridad penitenciaria.
- d) Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto de este instrumento.

**SEXTA.** VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá aplicación transitoria hasta que LA FEDERACION asigne las instalaciones que correspondan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, momento en el cual adquirirá vigencia definitiva.

**SEPTIMA.** ADICION O MODIFICACION. El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre LAS PARTES.

**OCTAVA.** RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen que el presente instrumento es resultado de la buena fe y que toda interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**NOVENA.** PUBLICACION. El presente convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, Organismo del gobierno del Estado de Zacatecas, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

**DECIMA.** COMUNICADOS. Comuníquese atentamente al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, para los efectos conducentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, se firma de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 18 de enero de 2011.- La Federación: el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- La Entidad Federativa: el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, **Jesús Pínto Ortiz**.- Rúbrica.- El Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Zacatecas, **Ricardo Ramírez Díaz**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCFI-2011, PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y METODOS DE VERIFICACION.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Secretario del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2011, "Productos preenvasados-contenido neto-tolerancias y métodos de verificación", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCNNSUICPC, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, Ext. 43207, fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos hector.espindola@economia.gob.mx, jose.fernandezdejauregui@economia.gob.mx y/o catarino.perez@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 22 de agosto de 2011.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

### **PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCFI-2011, PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y METODOS DE VERIFICACION**

#### **INDICE**

CAPITULO

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

REFERENCIAS

DEFINICIONES

TERMINOLOGIA

TOLERANCIAS

MUESTREO

METODOS DE PRUEBA

CRITERIOS DE ACEPTACION

VERIFICACION Y VIGILANCIA

BIBLIOGRAFIA

CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

APENDICES NORMATIVOS A Y B

APENDICE NORMATIVO C

TRANSITORIOS

#### **1 Objetivo y campo de aplicación**

##### **1.1 Objetivo**

Este proyecto de norma oficial mexicana establece las tolerancias y los métodos de prueba para la verificación de los contenidos netos de productos preenvasados y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en unidades de masa o volumen.

## 1.2 Campo de aplicación

Este proyecto de norma oficial mexicana se aplica tanto a productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en Territorio Nacional.

**1.2.1** El presente proyecto de norma oficial mexicana no es aplicable a los productos a granel.

## 2 Referencias

Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, se deben aplicar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.

NOM-030-SCFI-2006 Información comercial – declaración de cantidad en la etiqueta - Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de noviembre de 2006.

NOM-011-SEDG-1999 Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de marzo de 2000.

NMX-Z-12/1 Muestreo para la inspección por atributos-parte 1: Información general y aplicaciones, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987.

NMX-Z-012/2-1987 Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de octubre de 1987.

NMX-F-315-1978 Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de febrero de 1978.

NMX-F-015-SCFI-2005 Alimentos-Aceites vegetales-Determinación del Volumen de Envasado en Aceites Embotellados-Métodos de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 2005.

## 3 Definiciones

Para efectos de este proyecto de norma oficial mexicana se establecen las siguientes definiciones:

### 3.1 Producto preenvasado

Producto que cuando es colocado en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenido en él, no puede ser alterado a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

### 3.2 Unidad de producto

Envase que se inspecciona para determinar el contenido neto del producto que contiene.

### 3.3 Lote o partida

Conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para inspección y determinación de la conformidad del criterio de aceptación.

#### 3.3.1 Formación de lotes o partidas

En lo posible cada lote o partida debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, grado, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones y en el mismo periodo.

### 3.4 Muestra

Consistente de una o más unidades del producto tomadas de un lote o partida. Estas deben tomarse estrictamente al azar, sin considerar su calidad. El número de unidades de producto en la muestra corresponde al tamaño de la misma.

### 3.5 Unidad fuera de tolerancia

Es aquella unidad de producto cuyo contenido neto real es menor al del contenido neto declarado menos la tolerancia respectiva.

### 3.6 Producto a granel

Producto colocado en un envase de cualquier naturaleza y cuyo contenido neto puede ser variable, debiéndose pesar o medir en presencia del consumidor al momento de su venta.

### 3.7 Contenido neto

Cantidad de producto preenvasado que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara cuando sea el caso.

**3.8 Contenido neto declarado (CNd)**

Cantidad de producto preenvasado declarado en la etiqueta del envase.

**3.9 Etiqueta**

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al producto a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.

**3.10 Masa drenada**

Cantidad de producto sólido o semisólido suspendido en un líquido que representa el contenido neto de un envase, después de que el líquido ha sido removido por algún método prescrito.

**3.11 Masa bruta**

Producto empacado o envasado incluyendo contenido, material del envase, etiquetas y accesorios.

**3.12 Tara**

Masa que corresponde al envase y que se deduce para determinar el contenido neto de un producto preenvasado.

**3.12.1 Placa de tara**

Placa adherida al cuello del recipiente portátil, que contiene grabada su tara.

**3.13 Envase**

Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto, para su venta al consumidor.

**3.13.1 Recipiente portátil para gas L.P.**

Tipo de recipiente transportable utilizado para la distribución, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, permiten que pueda ser manejado manualmente por el consumidor.

**3.14 Tolerancia**

Cantidad o porcentaje máximo permitido de desviación en la unidad de producto respecto al contenido neto declarado.

**3.15 Unidad de verificación**

La persona física o moral que realiza actos de verificación.

**3.16 Verificación**

La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

**3.16.1 Verificación por prueba destructiva**

Verificación del contenido neto que comprende la apertura o destrucción del envase.

**3.16.2 Verificación por prueba no destructiva**

Verificación del contenido neto, que no implica la apertura ni la destrucción del envase.

**4 Terminología**

T tolerancia que se aplica a los artículos individuales en %, o en unidades de masa o volumen;

CNd contenido neto declarado en la etiqueta;

$\overline{CN}$  contenido neto promedio obtenido en la muestra;

$$\overline{CN} = \frac{CN_1 + CN_2 + CN_3 + \dots + CN_n}{n}$$

n número de unidades de producto que componen la muestra;

s desviación estándar de los valores del contenido neto de los artículos que componen la muestra, ésta se calcula de la siguiente forma:

$$s = \sqrt{\frac{[(CN_1 - \overline{CN})^2 + (CN_2 - \overline{CN})^2 + (CN_3 - \overline{CN})^2 + \dots + (CN_n - \overline{CN})^2]}{n-1}}$$

t es el valor de la estadística t (t de Student) a un nivel de confianza de 99,5% con n-1 grados de libertad obtenido de tablas;

tc es el valor de la estadística t (t de Student), obtenido de los valores de la muestra;

## 5 Tolerancias

5.1 Para fines de la comprobación del contenido neto de los productos preenvasados, se fijan las tolerancias que se indican en la Tabla 1.

TABLA 1			
Contenido neto declarado en g o ml			Tolerancia T
Hasta		50	9,0 %
50	hasta	100	4,5 g o ml
100	hasta	200	4,5 %
200	hasta	300	9 g o ml
300	hasta	500	3,0 %
500	hasta	1 000	15 g o ml
1000	hasta	10 000	1,5 %
10000	hasta	15 000	150 g o ml
15 000	hasta	50 000	1,0 %

5.2 Las tolerancias indicadas en el inciso precedente, sólo se aplicarán a las unidades de producto que en su verificación resulten con contenidos netos menores al contenido neto declarado en la etiqueta, envase, empaque o envoltura.

## 6 Muestreo

6.1 La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio, normal sencillo, con nivel de inspección S-4 y nivel de calidad aceptable 4.0 y tomando muestras por duplicado. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades de producto que se establece en la Tabla 2 (NMX-Z-012/2, véase Tablas I-A y II-A).

TABLA 2	
Lote de inspección	Muestra de prueba (número de unidades de producto)
De 2 a 8	2
De 9 a 15	2
De 16 a 25	3
De 26 a 50	5
De 51 a 90	5
De 91 a 150	8
De 151 a 500	13
De 501 a 1 200	20
De 1201 a 10 000	32
De 10 001 a 35 000	50
De 35 001 a 500 000	80
más de 500 000	125

**6.2** La verificación del contenido neto de productos preenvasados se debe efectuar mediante muestreo aleatorio en la planta, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cada muestra estará compuesta por el número de unidades que se establece en la Tabla 2.

## **7 Métodos de prueba**

**7.1** Antes de iniciar la verificación del contenido neto deben cuidarse los siguientes aspectos:

**7.1.1** Que el contenido neto del producto preenvasado esté debidamente expresado en unidades que correspondan a las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI vigente.

**7.1.2** Que los instrumentos de medición que se utilicen para verificar el contenido neto por cualquiera de los métodos, tengan dictamen o certificado de calibración vigente.

**7.1.3** Que la incertidumbre de los instrumentos de medición, la cual se obtendrá del dictamen o certificado de calibración vigente expedido por un laboratorio de calibración acreditado, no sea mayor a la décima parte de la tolerancia correspondiente (0,1 T).

**7.1.4** La verificación del contenido neto se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización, en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, y se efectuará por la Procuraduría Federal del Consumidor o por las unidades de verificación conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables.

**7.2** En lo posible, cada lote o partida debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones y en el mismo tiempo

**7.3** De acuerdo con la Tabla 2, se obtiene el tamaño de la muestra correspondiente.

**7.4** Se extraen las unidades de producto hasta completar el tamaño de muestra previsto. La extracción debe ser aleatoria. Para esto se recomienda lo indicado en el capítulo 15 de la NMX-Z-012 /1 (Véase Sección 2. Referencias).

**7.5** Determinar el contenido neto de cada unidad de producto con una exactitud mínima equivalente al 10% del valor de la tolerancia que corresponda, siguiendo alguno de los siguientes métodos elegido por el interesado:

### **7.5.1 Masa**

#### **7.5.1.1 Prueba Destructiva**

- a)** Vaciar completamente el contenido del envase en un recipiente tarado, y determinar el contenido neto, restando el valor de la tara.
- b)** Pesar el envase con producto, vaciar su contenido totalmente, limpiando el envase si fuera necesario; pesar el envase vacío y por diferencia, calcular el contenido neto.

#### **7.5.1.2 Prueba no destructiva.**

Pesar el envase con producto y determinar el peso neto, restándole la masa promedio del envase vacío, obtenida de una muestra representativa de 20 envases vacíos.

### **7.5.2 Volumen.**

#### **7.5.2.1 Prueba destructiva**

- a)** Determinar el volumen neto, vaciando el contenido del envase en un recipiente calibrado y con divisiones mínimas de 1,0 ml para productos de hasta 1,0 L y con divisiones mínimas de 5,0 ml para el resto de presentaciones.
- b)** Proceder de acuerdo a lo establecido en alguno de los incisos señalados en 7.5.1.1; relacionar la masa del contenido neto con la densidad del producto para obtener el volumen.

#### **7.5.2.2 Prueba no destructiva**

Proceder como se indica en 7.5.1.2; relacionar la masa del contenido neto con la densidad del producto para obtener el volumen.

**7.6** Se obtiene el promedio ( $\overline{CN}$ ) de los valores de los contenidos netos que integran la muestra.

**7.7** Se analizan los datos para determinar el cumplimiento con los requisitos establecidos en las Secciones 5 y 8 del presente proyecto de norma oficial mexicana.

**7.8** Determinación del contenido neto en aceites comestibles.

El método para esta determinación se debe efectuar conforme a lo establecido en el apéndice D.

### 8 Criterios de aceptación

Se considera que el lote verificado por muestreo cumple con el contenido neto declarado sólo si satisface los tres criterios establecidos en 8.1 u 8.4, 8.2 y el 8.3.

#### 8.1 Promedio algebraico

El contenido neto promedio de la muestra  $\overline{CN}$  debe ser:

$$\overline{CN} \geq CNd$$

En donde  $\overline{CNd} = CNd$  dado que toda etiqueta del mismo producto declara el mismo contenido neto.

**8.2** No debe encontrarse un número de unidades fuera de tolerancia mayor a las establecidas en la Tabla 3.

TABLA 3	
Número máximo de unidades permitidas fuera de tolerancia	
Tamaño de la muestra (Unidades de producto)	Unidades de producto fuera de la tolerancia
2	0
3	0
5	0
8	1
13	1
20	2
32	3
50	5
80	7
125	10

**8.3** Ninguna unidad de producto debe resultar con un contenido menor que ( $CNd-2T$ ).

**8.2** En el envase, empaque o embalaje

**8.4** Cuando el promedio de la suma algebraica de los contenidos netos no cumpla con el criterio establecido en 8.1, se procede a realizar la siguiente prueba, aceptando el lote por dicho criterio, si se satisface la siguiente condición:

$$tc \leq t$$

Donde:

$$tc = \left| \frac{CNd - \overline{CN}}{s / \sqrt{n}} \right|$$

Y el valor de  $t$  se obtiene de la Tabla 4

<b>Tabla 4 Valores de "t"</b>	
<b>n</b>	<b>t</b> <b>0.995; n-1</b>
2	9,92
3	5,84
5	4,03
8	3,35
13	3,01
20	2,84
32	2,73
50	2,67
80	2,64
125	2,61

**8.4.1** Si el valor de  $t_c > t$ , el lote no cumple con el criterio 8.1.

**8.4.2** Si el valor de  $t_c \leq t$  el lote cumple con el criterio 8.1 y debe además cumplir los requisitos establecidos en los incisos 8.2 y 8.3.

**8.5** Del análisis de los resultados, se puede deducir si un lote cumple con los tres criterios, con algunos de ellos o con ninguno.

## **9 Verificación y vigilancia**

La verificación y vigilancia del presente proyecto de norma oficial mexicana estará a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor, o las unidades de verificación.

## **10 Bibliografía**

International Recommendation OIML R-87-2004 Quantity of product in prepackages.

## **11 Concordancia con normas internacionales**

Este proyecto de norma oficial mexicana concuerda parcialmente con la Recomendación de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), mencionada en la Bibliografía.

## **APENDICE NORMATIVO A**

Cuando en la verificación de la primera muestra del producto se apruebe el lote correspondiente, la otra muestra del mismo lote quedará sin efecto y se pondrá a la disposición de la persona de quien se haya obtenido, en caso de no aprobarse, a solicitud del interesado se realizará una nueva verificación sobre la segunda muestra mencionada en el inciso 6.1. Este resultado se tomará como definitivo.

## **APENDICE NORMATIVO B**

El método sugerido para determinar el volumen de aceite vegetal envasado comestible es el establecido en la NMX-F-015-SCFI-2004. Alimentos – Aceites vegetales – Determinación del Volumen de Envasado en Aceites Embotellados – Métodos de Prueba. Los resultados se deben evaluar conforme a las tablas de tolerancias indicadas en el presente proyecto de norma oficial mexicana.

## **APENDICE NORMATIVO C**

**C.1** La verificación del contenido neto de gas LP se realizará sólo en recipientes portátiles listos para venta, por lo que éstos deberán contar con:

- a) Sello de garantía adherido a su válvula (esto se comprobará visualmente).
- b) Etiqueta de información comercial; que podrá formar parte del sello de garantía, o bien, estar adherida a los recipientes portátiles (esto se verificará visualmente). La información comercial deberá ser legible.

**C.2** La obtención de la muestra de los recipientes portátiles listos para venta debe observar lo indicado en 7.2 a 7.4.

**C.3** La etiqueta debe señalar el contenido neto declarado y la masa bruta en kg del recipiente portátil (esto se verificará visualmente).

**C.4** El contenido neto de cada recipiente portátil de la muestra será determinado conforme al método no destructivo siguiente:

**C.4.1** Pesar el recipiente portátil con producto y determinar el contenido neto, restándole la tara del recipiente portátil que señala su placa o marca de tara, atendiendo a 7.1.2 y 7.1.3.

**C.4.2** Proceder conforme a lo dispuesto por 7.6 y 7.7.

**C.4.3** El lote verificado por muestreo cumple con el contenido neto declarado sólo si satisface lo señalado en este apéndice, además de los tres criterios establecidos en 8.1 u 8.4, 8.2 y el 8.3.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor 60 días después de su publicación como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

México, D.F., a 22 de agosto de 2011.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-381-ANCE-2011, NMX-J-528-ANCE-2011, NMX-J-565/11-10-ANCE-2011, NMX-J-565/2-13-ANCE-2011, NMX-J-610/3-3-ANCE-2011 y NMX-J-643/12-ANCE-2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

#### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación A.C." (ANCE) y aprobadas por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, "CONANCE", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F. o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas: NMX-J-381-ANCE-2011, NMX-J-528-ANCE-2011, NMX-J-565/11-10-ANCE-2011, NMX-J-565/2-13-ANCE-2011, NMX-J-610/3-3-ANCE-2011 y NMX-J-643/12-ANCE-2011 entrarán en vigor 80 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-J-381-ANCE-2011</b>	ARTEFACTOS ELECTRICOS-ARTEFACTOS DE SEÑALIZACION SONORA PARA USO DOMESTICO Y PROPOSITOS SIMILARES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-381-1979).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los artefactos de señalización sonora con envoltente integral o artefactos de señalización sonora que se destinan para instalarse o proporcionarse con cajas o envoltentes para uso doméstico y propósitos similares con tensión asignada no mayor que 250 V c.a. o 250 V c.d. y con una potencia asignada no mayor que 100 VA. También, en estos artefactos de señalización sonora incluso se incorporan con una luz indicadora con una potencia asignada no mayor que 10 VA.</p> <p>Estos artefactos eléctricos se designan como “timbres” a través del resto de la norma; aplica a timbres para instalación fija, portátil y de inserción para uso en interiores o exteriores. En áreas donde prevalecen condiciones especiales pueden requerirse construcciones específicas.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 62080, Sound signalling devices for household and similar purposes edición 1.1 (2009-01), versión consolidada que consiste de la primera edición (2001-06) y su adenda 1 (2008-10) y difiere en los puntos siguientes:</p> <p>a) En esta Norma Mexicana se reemplazan las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a normas mexicanas que se relacionan.</p> <p>b) Se modifica la frecuencia de energía eléctrica de 50 Hz, que se contempla en la Norma Internacional, ya que es diferente de la que se establece en la fracción I del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la cual es de 60 Hz. Se modifica la frecuencia de prueba en los casos en que especifica otra frecuencia, que implicaría que el producto fuese ineficaz para operar de manera adecuada en el sistema eléctrico.</p>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-001-SEDE-2005</li> <li>• IEC 62080 ed1.1 (2009-01)</li> <li>• IEC 60670-1 ed1.1 (2011-07)</li> <li>• IEC 61140 ed3.1 (2009-09)</li> <li>• IEC 60085 ed4.0 (2007-11)</li> <li>• IEC 60216 ed5.0 (2001-07)</li> <li>• IEC 61558-1 ed2.1 (2009-04)</li> <li>• IEC 60320-1 ed2.1 (2007-11)</li> <li>• IEC 60664-3 ed2.1 (2010-08)</li> <li>• IEC 60317-1 ed4.0 (2010-03)</li> <li>• IEC 60127-1 ed2.0 (2006-06)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instalaciones Eléctricas (Utilización).</li> <li>Sound signalling devices for household and similar purposes.</li> <li>Boxes and enclosures for electrical accessories for household and similar fixed electrical installations-Part 1: General requirements.</li> <li>Protection against electric shock-Common aspects for installation and equipment.</li> <li>Electrical insulation-Thermal evaluation and designation.</li> <li>Electrical insulating materials-Properties of thermal endurance-Part 1: Ageing procedures and evaluation of test results.</li> <li>Safety of power transformers, power supplies, reactors and similar products-Part 1: General requirements and tests.</li> <li>Appliance couplers for household and similar general purposes-Part 1: General requirements.</li> <li>Insulation coordination for equipment within low-voltage systems-Part 3: Use of coating, potting or moulding for protection against pollution.</li> <li>Specifications for particular types of winding wires-Part 1: Polyvinyl acetal enamelled round copper wire, class 105.</li> <li>Miniature fuses-Part 1: Definitions for miniature fuses and general requirements for miniature fuse-links.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60384-14 ed3.0 (2005-07)</li> <li>• IEC 60065 ed7.2 (2011-02)</li> <li>• IEC 60730-1 ed4.0 (2010-04)</li> <li>• ISO 2081:2008 ed.3</li> <li>• ISO 1456:2009 ed.4</li> <li>• ISO 2093:1986 ed.2</li> </ul>	<p>Fixed capacitors for use in electronic equipment-Part 14: Sectional specification: Fixed capacitors for electromagnetic interference suppression and connection to the supply mains.</p> <p>Audio, video and similar electronic apparatus-Safety requirements.</p> <p>Automatic electrical controls for household and similar use-Part 1: General requirements.</p> <p>Metallic and other inorganic coatings-Electroplated coatings of zinc with supplementary treatments on iron or steel.</p> <p>Metallic and other inorganic coatings-Electrodeposited coatings of nickel, nickel plus chromium, copper plus nickel and of copper plus nickel plus chromium.</p> <p>Electroplated coatings of tin-Specification and test methods.</p>
<b>NMX-J-528-ANCE-2011</b>	MAQUINAS LAVADORAS DE ROPA PARA USO DOMESTICO-METODOS PARA MEDIR LA EFICIENCIA DE LAVADO (CANCELA A LA NMX-J-528-ANCE-2005).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica métodos para medir la eficiencia de lavado de máquinas lavadoras de ropa para uso doméstico, con o sin dispositivos calefactores y con suministro de agua fría y/o caliente. También trata de aparatos para la extracción de agua por fuerza centrífuga (escurridoras por centrifugado) y aplica tanto para lavar textiles como para secar textiles (lavadoras-secadoras) con relación a sus funciones de lavado relacionadas. Esta Norma Mexicana también cubre máquinas lavadoras de ropa las cuales especifican el uso sin detergente para uso normal.</p> <p>El objetivo es establecer y definir las principales características de eficiencia de máquinas lavadoras de ropa eléctricas y de escurridoras por centrifugado eléctricas para uso doméstico y para describir los métodos de prueba para medir estas características.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 60456, "Clothes washing machines for household use-Methods for measuring the performance", edición 5.0 (2010-02) y difieren en los puntos siguientes:</p> <p><b>a)</b> En esta Norma Mexicana se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a Normas Mexicanas que se relacionan.</p> <p><b>b)</b> La fracción I del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la frecuencia del suministro de energía eléctrica debe ser de 60 Hz, por lo que se modifica el alcance del documento, así como las frecuencias de operación y prueba en los casos en que especificar otra frecuencia implicaría que el producto fuese ineficaz para operar de manera adecuada en el sistema eléctrico; mientras que la Norma Internacional contempla adicionalmente productos que operan a frecuencias distintas.</p> <p><b>c)</b> En esta Norma Mexicana se adicionan los valores de tensión eléctrica de utilización en el país, con el fin de que las lavadoras operen bajo su uso previsto en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que se indica en la fracción II del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la NOM-001-SEDE y con la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE.</p>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-001-SEDE-2005</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002</li> <li>• NMX-J-098-ANCE-1999</li> <li>• EN 50229:2007</li> <li>• IEC 60704-1 ed3.0 (2010-02)</li> </ul>	<p>Instalaciones eléctricas (Utilización).</p> <p>Sistema general de unidades de medida.</p> <p>Sistemas Eléctricos de Potencia-Suministro-Tensiones Eléctricas Normalizadas.</p> <p>Electric clothes washers-dryers for household use-Methods of measuring the performance.</p> <p>Household and similar electrical appliances-Test code for determination of airborne acoustical noise-Part 1: General requirements.</p>

• IEC 60704-2-4 ed2.0 (2001-07)	Household and similar electrical appliances-Test code for determination of airborne acoustical noise-Part 2-4: Particular requirements for washing machines and spin extractors.
• IEC 60734 ed3.0 (2001-12)	Household electrical appliances-Performance-Hard water for testing.
• IEC 61121 ed3.1 (2005-07)	Tumble dryers for household use-Methods for measuring the performance.
• IEC/TR 61592 ed2.0 (2003-05)	Household electrical appliances-Guidelines for consumer panel testing.
• IEC/TR 61923 ed2.0 (1997-09)	Household electrical appliances-Method of measuring performance-Assessment of repeatability and reproducibility.
• IEC/TR 62617 ed1.0 (2010-05)	Home laundry appliances-Uncertainty reporting of measurements.
• IEC/PAS 62473 ed1.0 (2007-04)	Clothes washing machines for household use-Method for measuring the mechanical action in household washing machines.
• ISO/IEC 17025 ed.2 (2005-05)	General requirements for the competence of testing and calibration laboratories.
• ISO/IEC Guide 46 ed.1 (1985-11)	Comparative testing of consumer products and related services-General principles.
• ISO/IEC Guide 98-3 ed.1 (2008-09)	Uncertainty of measurements-Part 3: Guide to the expression of uncertainty in measurement (GUM: 1995).
• ISO 3759:2007 ed.5	Textiles-Preparation, marking and measuring of fabric specimens and garments in tests for determination of dimensional change.
• ISO 3801:1977 ed.1	Textiles-Woven fabrics-Determination of mass per unit length and mass per unit area.
• ISO 4319:1977 ed.1	Surface active agents-Determination for washing fabrics-Guide for comparative testing performance.
• ISO 5725-1:1994 ed.1	Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 1: General principles and definitions.
• ISO 5725-2:1994 ed.1	Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 2: Basic method for the determination of repeatability and reproducibility of standard measurement method.
• ISO 5725-3:1994 ed.1	Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 3: Intermediate measures of the precision of a standard measurement method.
• ISO 5725-4:1994 ed.1	Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 4: Basic methods for the determination of the trueness of a standard measurement method.
• ISO 5725-5:1998 ed.1	Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 5: Alternative methods for the determination of the precision of a standard measurement method.
• ISO 5725-6:1994 ed.1	Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 6: Use in practice of accuracy values.
• ISO/TR 22971:2005 ed.1	Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results Practical guidance for the use of ISO 5725-2: 1994 in designing, implementing and statistically analyzing interlaboratory repeatability and reproducibility results.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIN 53923:1978</li> <li>• ISO/CIE 10526:1999 ed.2</li> <li>• International Table Tennis</li> </ul>	<p>Testing of textiles; Determination of water absorption of textiles fabrics.</p> <p>CIE standard illuminants for colorimetry.</p> <p>ITTF Technical Leaflet T3 (Technical specification for table Federation: 2003 tennis balls-40 mm diameter).</p>
<b>NMX-J-565/11-10-ANCE-2011</b>	PRUEBA DE RIESGO DE INCENDIO-PRUEBA DE FLAMA VERTICAL Y PRUEBA DE FLAMA HORIZONTAL.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el método de prueba para comparar el comportamiento ante una flama vertical u horizontal que puede ser útil en especímenes de plástico y otros materiales no metálicos, que se exponen a una fuente de ignición de flama de 50 W de potencia nominal.</p> <p>Estos métodos de prueba determinan un índice de quemado lineal y el periodo posterior a éste, así como la longitud que se daña de los especímenes. Son aplicables a materiales celulares sólidos que tienen una densidad aparente mayor o igual que 250 kg/m<sup>3</sup>, véase Apéndice A.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-11-10, Fire hazard testing-Part 11-10: Test flames-50 W horizontal and vertical flame test methods, edición 1.1 (2003-08).</p>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60695-1-1 ed1.0 (1982-01)</li> <li>• IEC 60695-1-3 ed1.0 (1986-09)</li> <li>• IEC 60695-4, ed3.0 (2005-05)</li> <li>• IEC 60707, ed1.0 (1981-01)</li> <li>• ISO 307:2007 ed.5</li> <li>• ISO 1043-1:2001 ed.3</li> <li>• ISO 5725-2:1994 ed.1</li> <li>• ISO 10093:1998 ed.2</li> <li>• ISO/TR 10840:2008 ed.2</li> </ul>	<p>Fire hazard testing-Part 1: Guidance for assessing fire hazard of electrotechnical products-Section 1: General guidance.</p> <p>Fire hazard testing-Part 1: Guidance for the preparation of requirements and test specifications for assessing the fire hazard of electrotechnical products-Guidance for use of preselection procedures.</p> <p>Fire hazard testing-Part 4: Terminology concerning fire tests.</p> <p>Flammability of solid non-metallic materials when exposed to flame source-List of test methods.</p> <p>Plastics-Polyamides-Determination of viscosity number.</p> <p>Plastics-Symbols and abbreviated terms-Part 1: Basic polymers and their special characteristics.</p> <p>Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 2: Basic method for the determination of repeatability and reproducibility of a standard measurement method.</p> <p>Fire test-Standard ignition source.</p> <p>Plastics-Burning behavior-Guidance for development and use of fire test.</p>
<b>NMX-J-565/2-13-ANCE-2011</b>	PRUEBA DE RIESGO DE INCENDIO-PARTE 2-13: METODOS DE PRUEBA BASADOS EN HILO CALIENTE-METODO DE PRUEBA DE INFLAMABILIDAD DE HILO INCANDESCENTE PARA MATERIALES.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el método de prueba de hilo incandescente que se aplica a los especímenes de prueba, de material aislante sólido u otros materiales sólidos, para la prueba de ignición, con objeto de determinar la temperatura de ignición del hilo incandescente.</p> <p>El método de prueba no aplica para determinar el comportamiento, en términos completos, de la ignición del equipo, debido a que las dimensiones de los sistemas de aislamiento o partes combustibles, el diseño y la transferencia de calor a partes metálicas o no metálicas adyacentes, etc., tienen una gran influencia en la ignición de los materiales que se utilizan en él.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-2-13, Fire hazard testing-Glowing/hot-wire based test methods-Glow-wire ignitability test method for materials, edición 1 (2000-10).</p>	

<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60695-2-13 ed2.0 (2010-10) Fire hazard testing-Part 2-13: Glowing/hot-wire based test methods-Glow-wire ignition temperatura (GWIT) test method for materials.</li> </ul>	
<b>NMX-J-610/3-3-ANCE-2011</b>	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 3-3: LIMITES-LIMITES PARA LOS CAMBIOS DE TENSION, FLUCTUACIONES DE TENSION Y PARPADEO QUE PROVOCAN LOS EQUIPOS CON UNA CORRIENTE ASIGNADA $\leq 16$ A POR FASE Y QUE NO SE SOMETEN A CONEXION CONDICIONAL (CANCELA A LA NMX-J-550/3-3-ANCE-2005).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana establece los límites y métodos de medición para los cambios de tensión, fluctuaciones de tensión y parpadeo que provocan los aparatos que se conectan al sistema de suministro público de energía eléctrica de baja tensión; también establece las condiciones de prueba para la medición de los cambios de tensión y su comparación con los límites correspondientes.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a los aparatos electrotécnicos que tienen un valor de corriente asignada menor o igual que 16 A por fase y que se diseñan para conectarse a sistemas de suministro público de energía eléctrica de baja tensión cuya tensión está entre 100 V y 600 V, a 60 Hz línea a neutro y no sujetos a conexión condicional.</p> <p>Se excluyen del campo de aplicación aquellos equipos que no producen fluctuaciones de tensión o parpadeos perceptibles.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 61000-3-3 (2008-06), "Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 3-3: Limits-Limitation of voltage changes, voltage fluctuations and flicker in public low-voltage supply systems, for equipment with rated current <math>\leq 16</math> A per phase and not subject to conditional connection" y se adecua a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado de establecer límites y métodos de medición para los cambios de tensión, fluctuaciones de tensión y parpadeo que provocan los aparatos que se conectan al sistema de suministro público de energía eléctrica de baja tensión, incorporando las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma, como resultado de los aspectos siguientes:</p> <p><b>a)</b> Se modifica la frecuencia (asignada, de prueba, de suministro, del sistema, entre otras) de energía eléctrica de 50 Hz, que se contempla en la Norma Internacional, ya que es diferente de la que se establece en la fracción I del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la cual es de 60 Hz.</p> <p><b>b)</b> Se modifican los valores (asignados, máximos, nominales, entre otros) de las tensiones (de los equipos, sistemas, entre otros) con el fin de que éstas operen bajo su uso previsto en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que se indica en la fracción II del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la NOM-001-SEDE y con la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE.</p>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 61000-3-3 ed2.0 (2008-06)</li> <li>• IEC 61000-4-13 ed1.0 (2002-03)</li> <li>• IEC 61000-2-2 ed2.0 (2002-03)</li> <li>• IEC 60050-161-am2 ed1.0 (1998-04)</li> </ul>	<p>Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 3-3: Limitation of voltage changes, voltage fluctuations and flicker in public low-voltage supply systems, for equipment with rated current <math>\leq 16</math> A per phase and not subject to conditional connection.</p> <p>Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 4-13: Testing and measurement techniques-Harmonics and interharmonics including mains signalling at a.c. power port, low frequency immunity tests.</p> <p>Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 2-2: Environment-Compatibility levels for low-frequency conducted disturbances and signalling in public low-voltage power supply systems.</p> <p>International Electrotechnical Vocabulary (IEV)-Chapter 161: Electromagnetic compatibility.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC/TR 60725 ed2.0 (2005-05)</li> <li>• IEC 60974-1 ed3.0 (2005-07)</li> <li>• IEC 61000-3-2 ed3.0 (2005-11)</li> <li>• IEC 61000-3-11 ed1.0 (2000-08)</li> <li>• NMX-J-098-ANCE-1999</li> </ul>	<p>Consideration of reference impedances and public supply impedances for use in determining disturbance characteristics of electrical equipment having a rated current <math>\leq 75</math> A per phase.</p> <p>Arc welding equipment-Part 1: Welding power sources.</p> <p>Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-2: Limits-Limits for harmonic current emissions (equipment input current <math>\leq 16</math> A per phase).</p> <p>Electromagnetic compatibility (EMC) – Part 3-11: Limits-Limitation of voltage changes, voltage fluctuations and flicker in public low-voltage supply systems-techniques-Section 15: Flickermeter-Functional and design specifications.</p> <p>Sistemas Eléctricos de Potencia-Suministro-Tensiones Eléctricas Normalizadas.</p>
<b>NMX-J-643/12-ANCE-2011</b>	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 12: TERMINOS, DEFINICIONES Y SIMBOLOGIA.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana establece la descripción de los términos y definiciones, la simbología y abreviaturas con relación a los módulos y paneles fotovoltaicos, los dispositivos fotovoltaicos asociados a dichos módulos y paneles, así como a los sistemas de energía solar fotovoltaica (FV).</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta norma coincide básicamente con la serie de Normas Internacionales IEC 60904 "Photovoltaic devices".</p>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60891 ed2.0 (2009-12)</li> <li>• IEC 60904-1 ed2.0 (2006-09)</li> <li>• IEC 60904-2 ed2.0 (2007-06)</li> <li>• IEC 60904-5 ed2.0 (2011-02)</li> <li>• IEC 60904-7 ed3.0 (2008-11)</li> <li>• IEC 60904-8 ed2.0 (1998-02)</li> <li>• IEC 60904-9 ed2.0 (2007-10)</li> <li>• IEC 60904-10 ed2.0 (2009-12)</li> <li>• IEC 61730-1 ed1.0 (2004-10)</li> <li>• IEC 61730-2 ed1.0 (2004-10)</li> <li>• IEC/TS 62257-1 ed1.0 (2003-08)</li> </ul>	<p>Photovoltaic devices-Procedures for temperature and irradiance corrections to measured I-V characteristics.</p> <p>Photovoltaic devices-Part 1: Measurement of photovoltaic current- voltage characteristics.</p> <p>Photovoltaic devices-Part 2: Requirements for reference solar devices.</p> <p>Photovoltaic devices-Part 5: Determination of the equivalent cell temperature (ECT) of photovoltaic (PV) devices by the open-circuit voltage method.</p> <p>Photovoltaic devices-Part 7: Computation of spectral mismatch correction for measurements of photovoltaic devices.</p> <p>Photovoltaic devices-Part 8: Measurement of spectral response of a photovoltaic (PV) device.</p> <p>Photovoltaic devices-Part 9: Solar simulator performance requirements.</p> <p>Photovoltaic devices-Part 10: Methods of linearity measurement.</p> <p>Photovoltaic (PV) module safety qualification-Part 1: Requirements for construction.</p> <p>Photovoltaic (PV) module safety qualification-Part 2: Requirements for testing.</p> <p>Recommendations for small renewable energy and hybrid systems for rural electrification-Part 1: General introduction to rural electrification</p>

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-608-NORMEX-2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-608-NORMEX-2011, ALIMENTOS-DETERMINACION DE PROTEINAS EN ALIMENTOS-METODO DE ENSAYO (PRUEBA) (CANCELA A LA NMX-F-608-NORMEX-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C." (NORMEX), aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03840, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-608-NORMEX-2011	ALIMENTOS-DETERMINACION DE PROTEINAS EN ALIMENTOS-METODO DE ENSAYO (PRUEBA) (CANCELA A LA NMX-F-608-NORMEX-2002).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece la metodología para la determinación de proteínas, en materias primas, alimentos procesados y no procesados que se comercialicen y distribuyan en territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma coincide básicamente con la norma internacional ISO 8968 –1 Milk – Determination of Nitrogen content part 1: Kjeldahl Method. En los siguientes puntos: procedimiento y cálculos y expresión de resultados.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Official Methods of Analysis A.O. A.C. Chap. 33.2.11 – AOAC Official Method 991.20, 18 Ed. 2010.</li> <li>• Official Methods of Analysis A.O. A.C. Chap. 39.1.19 – AOAC Official Method 991.20, 18 Ed. 2010</li> </ul>	

México, D.F., a 18 de agosto de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-14143-2-NYCE-2011, NMX-I-14764-NYCE-2011, NMX-I-14915-1-NYCE-2011, NMX-I-14915-2-NYCE-2011 y NMX-I-14915-3-NYCE-2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C." (NYCE), y aprobadas por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Tecnologías de la Información "COTENNTINF", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F., o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx o consúltalo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-I-14143-2-NYCE-2011</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-MEDICION DEL SOFTWARE-MEDICION DEL TAMAÑO FUNCIONAL-PARTE 2: EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LOS METODOS DE MEDICION DEL TAMAÑO DEL SOFTWARE CON LA NMX-I-14143-1-NYCE (CANCELA A LA NMX-I-190/02-NYCE-2007).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta parte de la Norma 14143:</p> <p><b>a)</b> establece un marco de trabajo para la evaluación de la conformidad de un Método Candidato de FSM contra las disposiciones de la Norma NMX-I-14143-1-NYCE;</p> <p><b>b)</b> describe un proceso para la evaluación de la conformidad sobre si el Método Candidato de FSM cumple los (tipo) requisitos de la NMX-I-14143-1-NYCE de tal modo que sea un método actual de FSM, es decir que sean del mismo tipo;</p> <p><b>c)</b> describe los requisitos para realizar una evaluación de la conformidad, con el fin de garantizar la repetición del proceso de evaluación de la conformidad, así como la consistencia de las decisiones en la conformidad y el resultado final;</p> <p><b>d)</b> ayuda a garantizar que el resultado del proceso de evaluación de la conformidad sea objetivo, imparcial, consistente, repetible, completo y auditable;</p> <p><b>e)</b> proporciona directrices informativas (véase el apéndice A) para determinar la competencia de los grupos de evaluación de la conformidad;</p> <p><b>f)</b> proporciona un ejemplo de la lista de verificación (véase el apéndice B) para ayudar en la evaluación de la conformidad de un Método Candidato de FSM, y</p> <p><b>g)</b> proporciona un modelo (véase el apéndice C) para el informe de evaluación de la conformidad.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO/IEC 14143-2:2002, Edition: 1, Information technology-Software measurement-Functional size measurement-Part 2: Conformity evaluation of software size measurement methods to ISO/IEC 14143-1.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO/IEC 14143-2:2002, Edition: 1, Information technology-Software measurement-Functional size measurement-Part 2: Conformity evaluation of software size measurement methods to ISO/IEC 14143-1:1998</li> </ul>	

<b>NMX-I-14764-NYCE-2011</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INGENIERIA DE SOFTWARE-PROCESOS DEL CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE MANTENIMIENTO (CANCELA A LA NMX-I-137-NYCE-2007).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana describe con mayor detalle la gestión del Proceso de Mantenimiento descrito en la NMX-I-12207-NYCE. Esta norma también establece definiciones para los diversos tipos de mantenimiento. Esta norma ofrece directrices que aplican a la planificación, ejecución y control, revisión y evaluación, y al cierre del Proceso de Mantenimiento. El alcance de esta norma incluye el mantenimiento para productos múltiples de software con los mismos recursos de mantenimiento. El “Mantenimiento” en esta norma se refiere al mantenimiento del software, a menos que se establezca de otra manera.</p> <p>Esta norma proporciona el marco de trabajo dentro del cual los planes genéricos y específicos se pueden ejecutar, evaluar y adaptar al campo de aplicación del mantenimiento y a la magnitud de los productos de software dados. Esta norma proporciona el marco de trabajo, la terminología precisa, y los procesos para permitir la aplicación consistente de la tecnología (herramientas, técnicas y métodos) para el mantenimiento del software. Esta norma proporciona directrices para el mantenimiento del software. Las bases para el Proceso de Mantenimiento y sus actividades provienen de las definiciones de la NMX-I-12207-NYCE.</p> <p>Esta define las actividades y tareas de mantenimiento del software y proporciona los requisitos de planificación del mantenimiento. No considera la operación del software ni las funciones operativas, por ejemplo, respaldo, recuperación, administración del sistema, las cuales normalmente son realizadas por aquellos que operan el software. Esta norma es redactada principalmente para los responsables del mantenimiento del software, y adicionalmente para aquellos responsables del desarrollo y aseguramiento de la calidad. También se puede utilizar por los compradores y usuarios de los sistemas que contienen el software, quienes pueden proporcionar entradas al plan de mantenimiento.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO/IEC 14764:2006, Edition: 2, Software engineering-Software life cycle processes – Maintenance.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO/IEC 14764:2006, Edition: 2, Software engineering-Software life cycle processes – Maintenance.</li> </ul>	
<b>NMX-I-14915-1-NYCE-2011</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION+ERGONOMIA DEL SOFTWARE PARA INTERFACES DE USUARIO MULTIMEDIA-PARTE 1: PRINCIPIOS DE DISEÑO Y ESTRUCTURA (CANCELA A LA NMX-I-152/01-NYCE-2008).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta parte de la norma establece los principios de diseño para las interfaces de usuario multimedia y proporciona una estructura para tener en cuenta los diferentes aspectos considerados en el diseño. Contempla las interfaces de usuario empleadas en aplicaciones que incorporan, integran y sincronizan medios diferentes, incluidos medios estáticos, tales como textos, gráficos o imágenes, así como dinámicos, es decir, audio, video o relacionados con otros modos sensoriales. Los aspectos referentes al diseño detallado de un único medio (por ejemplo, el diseño gráfico de una secuencia de animación) sólo se contemplan en cuanto pueden tener consecuencias ergonómicas para el usuario.</p> <p>Proporciona requisitos y recomendaciones para el diseño ergonómico de aplicaciones multimedia previstas, en particular, para actividades profesionales, tales como el trabajo o el aprendizaje. No contempla específicamente aplicaciones ajenas a las anteriores, tales como el entretenimiento, aunque algunas recomendaciones pueden ser aplicables, así mismo, a ellas.</p> <p>Esta parte de la norma es aplicable a los aspectos del software relacionados con interfaces de usuario y no contempla aspectos referentes al equipo o a su puesta en funcionamiento.</p> <p>Los requisitos ergonómicos y las recomendaciones descritas en esta parte de la norma pueden ser aplicados mediante técnicas muy diferentes, por ejemplo, el sistema de entrega (delivery system), un lenguaje escrito o la aplicación.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 14915-1:2002, Edition: 1, Software ergonomics for multimedia user interfaces-Part 1: Design principles and framework.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 14915-1:2002, Edition: 1, Software ergonomics for multimedia user interfaces-Part 1: Design principles and framework.</li> </ul>	

<b>NMX-I-14915-2-NYCE-2011</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-ERGONOMIA DEL SOFTWARE PARA INTERFACES DE USUARIO MULTIMEDIA-PARTE 2: NAVEGACION Y CONTROL MULTIMEDIA (CANCELA A LA NMX-I-152/02-NYCE-2008).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta parte de la norma proporciona recomendaciones y requisitos para el diseño de interfaces de usuario multimedia referidas al diseño de la organización del contenido y a determinados aspectos de la navegación y del control de los medios. Está limitada al diseño de la organización del contenido y no aborda el diseño del contenido en general.</p> <p>Lo relativo al diseño en un único medio (por ejemplo, la iluminación de una secuencia de película) sólo se contempla en relación con los aspectos ergonómicos de los controles del usuario.</p> <p>Esta parte de la norma proporciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un marco para estructurar las aplicaciones multimedia;</li> <li>- Información y recomendaciones para el diseño de estructuras y mecanismos de navegación que se emplean en aplicaciones multimedia;</li> <li>- Información y recomendaciones para el diseño de controles que se emplean en aplicaciones multimedia.</li> </ul> <p>No está dirigida, en particular, a aplicaciones de entretenimiento, aunque algunas recomendaciones pueden ser aplicables a tales casos.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 14915-2:2003, Edition: 1, Software ergonomics for multimedia user interfaces-Part 2: Multimedia navigation and control.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 14915-2:2003, Edition: 1, Software ergonomics for multimedia user interfaces-Part 2: Multimedia navigation and control.</li> </ul>	
<b>NMX-I-14915-3-NYCE-2011</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-ERGONOMIA DEL SOFTWARE PARA INTERFACES DE USUARIO MULTIMEDIA-PARTE 3: SELECCION Y COMBINACION DE MEDIOS (CANCELA A LA NMX-I-152/03-NYCE-2008).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta parte de la norma proporciona recomendaciones y orientaciones para el diseño, selección y combinación de interfaces de usuario interactivas que integran y sincronizan diferentes medios. Contempla las interfaces de usuario empleadas en aplicaciones que incorporan, integran y sincronizan medios diferentes, incluidos medios estáticos, tales como textos, gráficos o imágenes, así como dinámicos, es decir, audio, video, animación o medios relacionados con otros modos sensoriales. Los aspectos referentes al diseño detallado de un único medio (por ejemplo, el diseño gráfico de una secuencia de animación) sólo se contemplan en cuanto pueden tener consecuencias ergonómicas para el usuario.</p> <p>Esta parte de la norma se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las técnicas de presentación para aplicaciones informáticas multimedia en general, incluyendo aplicaciones para usuarios individuales y en red, cuyo principal objetivo es ayudar al usuario en su tarea o suministrarle información;</li> <li>- El diseño del software de la interfaz de usuario, y</li> <li>- La formación y entrenamiento multimedia, en tanto que las recomendaciones proporcionadas den lugar a una transmisión eficiente de información.</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 14915-3:2002, Edition: 1, Software ergonomics for multimedia user interfaces-Part 3: Media selection and combination.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 14915-3:2002, Edition: 1, Software ergonomics for multimedia user interfaces-Part 3: Media selection and combination.</li> </ul>	

**LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2011**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

<b>Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de agosto de 2011</b>		
<b>ASUNTOS RECIBIDOS</b>		
<b>CAMINOS Y PUENTES FEDERALES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES DE OPERACION, DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y JURIDICO Y EN LOS DELEGADOS REGIONALES Y GERENTES DE TRAMO, LA FACULTAD DE EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.	16/08/2011	MIR POR NO COSTOS

<b>COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DE LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA Y FISICA Y DEPORTE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ASI COMO DE SU ACLARACION RESPECTIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE ENERO DE 2011	16/08/2011	MIR POR NO COSTOS
REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	17/08/2011	MIR ORDINARIA
<b>COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADEMICAS Y ORGANISMOS DE COOPERACION PARA EL IMPULSO DE AGENDAS REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR A TRAVES DE SUS VERTIENTES EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, POR MEDIO DE CONVENIOS DE CONCERTACION	4/08/2011	MIR POR NO COSTOS
NOTA ACLARATORIA AL LINEAMIENTO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE MAYO DE 2011.	23/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
REGLAMENTO DE SUPERVISION E INSPECCION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	1/08/2011	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
<b>CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, PARA EL PERIODO QUE SE INDICA.	30/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED	5/08/2011	MIR POR NO COSTOS

<b>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL ISSSTE	10/08/2011	MIR ORDINARIA
<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACUERDO DE SUPLENCIA DE AUSENCIAS DEL DELEGADO ESTATAL DEL IMSS EN HIDALGO.	17/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	16/08/2011	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
<b>LOTERIA NACIONAL</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
BASES GENERALES DE SORTEOS DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	30/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	5/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 37 Y 41 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	10/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	17/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	19/08/2011	NUEVA VERSION
<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES Y PERSONAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTICULO 3 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y AL PUBLICO EN GENERAL EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	5/08/2011	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	9/08/2011	NUEVA VERSION

CIRCULAR MODIFICATORIA 36/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2 Y 17.4.3.)	2/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 13/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)	2/08/2011	MIR POR NO COSTOS
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO.	3/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 34/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	5/08/2011	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS REGLAS A LAS QUE HABRAN DE SUJETARSE LAS SOCIEDADES Y FIDEICOMISOS QUE INTERVENGAN EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA	9/08/2011	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	9/08/2011	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	25/08/2011	NUEVA VERSION
CIRCULAR MODIFICATORIA 37/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICION 8.4.3.)	9/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 14/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (DISPOSICION 6.3.3.)	9/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 38/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	15/08/2011	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL (SEXTA MODIFICACION)	17/08/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
CIRCULAR MODIFICATORIA 39/11 DE LA UNICA DE SEGUROS	19/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 39/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 18.7.7. Y 18.7.9.)	22/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 40/11 DE LA UNICA DE SEGUROS	26/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 41/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.3.)	30/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 15/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)	30/08/2011	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER PRUDENCIAL A LAS QUE SE SUJETARAN EN SUS OPERACIONES LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA	31/08/2011	MIR ORDINARIA

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (ARTICULO 9o. TRANSITORIO DEL DECRETO MODIFICATORIO PUBLICADO CON FECHA 27 DE ENERO DE 2010).	31/08/2011	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE CREA LA PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	1/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA	5/08/2011	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LIMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL EXTENDIDA EN EL POLIGONO OCCIDENTAL DEL GOLFO DE MEXICO.	17/08/2011	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, CON CARACTER DE ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	18/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	31/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO EN LA PRODUCCION DE CAMARON, ASOCIADOS A LA ENFERMEDAD DE LAS MANCHAS BLANCAS EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA Y SONORA	1/08/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ENFERMEDADES EXOTICAS DE LOS CRUSTACEOS ACUATICOS SUJETAS A DIAGNOSTICO OBLIGATORIO PARA SU IMPORTACION Y MOVILIZACION EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	15/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE CURVINA GOLFINA ( <i>CYNOSCION OTHONOPTERUS</i> ), EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO PARA LA TEMPORADA 2011-2012	4/08/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXENTA A LOS CABALLOS PARA DEPORTES Y ESPECTACULOS DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACION	1/08/2011	NUEVA VERSION

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXENTA A LOS CABALLOS PARA DEPORTES Y ESPECTACULOS DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACION	22/08/2011	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2011	1/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATUN ALETA AMARILLA ( <i>THUNNUS ALBACARES</i> ), PATUDO O ATUN OJO GRANDE ( <i>THUNNUS OBESUS</i> ), ATUN ALETA AZUL ( <i>THUNNUS THYNNUS ORIENTALIS</i> ) Y BARRILETE ( <i>KATSUWONUS PELAMIS</i> ) EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL OCEANO PACIFICO; Y POR EL QUE SE PROHIBE TEMPORALMENTE QUE EMBARCACIONES CERQUERAS DE BANDERA MEXICANA CAPTUREN DICHAS ESPECIES EN ALTA MAR Y AGUAS JURISDICCIONALES EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN EN EL AREA DE REGULACION DE LA COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL.	2/08/2011	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS REGIONALES DE PESCA Y ACUACULTURA COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN.	4/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO.	4/08/2011	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE DECRETO DE CREACION DEL INAPESCA COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.	8/08/2011	MIR POR NO COSTOS
FORMATO DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL COMPONENTE ATENCION A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS (CADENA)	8/08/2011	MIR POR NO COSTOS
SEGUNDA MODIFICACION AL PRIMER AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DE MERCADOS DEL TIPO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL FRIJOL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010	15/08/2011	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEXTO CALENDARIO DE ACTUALIZACION E INTEGRACION DE EXPEDIENTES, DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO	15/08/2011	MIR POR NO COSTOS

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL 2011	15/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL	19/08/2011	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION AL SEGUNDO AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DE MERCADOS DEL TIPO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL FRIJOL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, PARA EL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011	19/08/2011	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIETADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2011	19/08/2011	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	26/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE MARZO DE 1994	26/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE SEÑALIZACION PUBLICADO EL 21 DE JUNIO DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	5/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA MODALIDAD TEMPORAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO ESPECIAL PARA PERMISIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA, PASAJEROS Y TURISMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR.	18/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA MODALIDAD TEMPORAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO ESPECIAL PARA PERMISIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CARGA, PASAJEROS Y TURISMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR.	25/08/2011	NUEVA VERSION

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DESIGNA AL PRESIDENTE, SECRETARIO TECNICO Y SERVIDORES PUBLICOS AUXILIARES DEL COMITE CONSULTIVO DE CONVERGENCIA PREVISTO EN EL ACUERDO CUARTO DEL ACUERDO DE CONVERGENCIA DE SERVICIOS FIJOS DE TELEFONIA LOCAL Y TELEVISION Y/O AUDIO RESTRINGIDOS QUE SE PROPORCIONAN A TRAVES DE REDES PUBLICAS ALAMBRICAS E INALAMBRICAS, E INSTRUYE A SU PRESIDENTE A CONVOCAR A DICHO COMITE.	22/08/2011	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CLASIFICA COMO ESPECTRO DE USO LIBRE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 71 A 76 GHZ Y DE 81 A 86 GHZ, Y ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OPERACION A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS SISTEMAS Y DISPOSITIVOS PARA SU OPERACION EN ESTAS BANDAS.	23/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.	16/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010	16/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010	23/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY MINERA	10/08/2011	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES	5/08/2011	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
REGLAS EN MATERIA DE CERTIFICACION DE ORIGEN DEL ACUERDO DE INTEGRACION COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU.	2/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ADSCRIBE ORGANICAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	2/08/2011	MIR POR NO COSTOS

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2011	18/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2011 Y ENERO DE 2012.	19/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AZUCAR ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA EN 2011 Y ENERO DE 2012.	19/08/2011	MIR ORDINARIA
<b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MEXICO	3/08/2011	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MEXICO	4/08/2011	NUEVA VERSION
DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MEXICO	17/08/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA DE TECNOLOGIA PARA LA EDUCACION SECUNDARIA EN LAS MODALIDADES GENERAL, TECNICA Y TELESECUNDARIA.	15/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA DE TECNOLOGIA PARA LA EDUCACION SECUNDARIA EN LAS MODALIDADES GENERAL, TECNICA Y TELESECUNDARIA.	17/08/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACION DE LA EDUCACION BASICA.	15/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACION DE LA EDUCACION BASICA.	17/08/2011	NUEVA VERSION
<b>SECRETARIA DE ENERGIA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN LOS COSTOS DE SERVICIO DEL CAPITULO II DEL CATALOGO DE PRECIOS Y CONTRAPRESTACIONES QUE FORMA PARTE DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	8/08/2011	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SESH-2011, CALENTADORES PARA AGUA DE USO DOMESTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.- REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACION COMERCIAL.	10/08/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
DISPOSICIONES TECNICAS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS QUE SE PRACTIQUEN A EFECTO DE COMPROBAR LA ASOCIACION DEL GAS A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL.	15/08/2011	RESPUESTA A DICTAMEN

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	16/08/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P., A FIN DE QUE LOS SEMIRREMOLQUES Y AUTO-TANQUES DESTINADOS A DICHAS ACTIVIDADES Y QUE SON SUJETOS DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, CUENTEN CON DISPOSITIVOS ELECTRONICOS QUE TENGAN COMO FUNCION MINIMA SU IDENTIFICACION INMEDIATA.	10/08/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
MODIFICACION AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACION DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS L.P., SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.	1/08/2011	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NOM-015-ENER-2011, EFICIENCIA ENERGETICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMESTICOS. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	11/08/2011	MIR ORDINARIA
ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO, PUBLICADA EL 11 DE JULIO DE 2011.	17/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL FORMATO UNICO DE REPORTE TECNICO TIPO A APLICABLE AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACION DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS L.P., SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.	24/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO QUINTO, FRACCION I, DE LA RESOLUCION RES/308/2011, PARA EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR, EN SU TOTALIDAD, DEL REGIMEN PERMANENTE DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	30/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCION COMPLEMENTARIA	3/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE ENERO DE 2011	15/08/2011	MIR POR NO COSTOS

<b>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACTUALIZACION DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS	3/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	19/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACTUALIZACION DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE TIC'S	19/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DELEGATORIO SFP-OIC	24/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DE ADSCRIPCION SFP	24/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL	5/08/2011	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
MANUAL DE ORGANIZACION DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	25/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-076-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO Y OXIDOS DE NITROGENO PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3 857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA.	5/08/2011	NUEVA VERSION
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-076-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO Y OXIDOS DE NITROGENO PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS, ASI COMO HIDROCARBUROS EVAPORATIVOS DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3 857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA.	22/08/2011	NUEVA VERSION

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE INDUSTRIA LIMPIA, CALIDAD AMBIENTAL TURISTICA, CALIDAD AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTOS DE EXCELENCIA AMBIENTAL Y/O DE AUTORREGULACION, A QUIENES DE MANERA VOLUNTARIA CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS AMBIENTALES Y LAS QUE VAYAN MAS ALLA DE ESE CUMPLIMIENTO PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, EN FAVOR DEL SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL.	1/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	2/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, DE RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE REVOCACION, MODIFICACION Y CONMUTACION DE MULTAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, A FAVOR DEL SUBPROCURADOR JURIDICO.	3/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 7 RIO COLORADO.	5/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES NOM DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS AMBIENTALES SEÑALADAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 Y NOM-082-SEMARNAT-1994, EN FAVOR DEL SUBPROCURADOR DE INSPECCION INDUSTRIAL	5/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS CONSEJOS CONSULTIVOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16/08/2011	MIR POR NO COSTOS
REGLAS PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA	26/08/2011	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-144-SEMARNAT-2004, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE PARA EL EMBALAJE DE MADERA, QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES Y MERCANCIAS.	31/08/2011	MIR ORDINARIA

<b>SECRETARIA DE SALUD</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE REACCION HOSPITALARIA PARA DESASTRES DE LA SECRETARIA DE SALUD	2/08/2011	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION DE LAS TABLAS 1 Y 2 Y LOS NUMERALES 6.2.1.3. Y 6.3.2 DEL ANEXO NORMATIVO 1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2009, PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TECNICO Y PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO.	2/08/2011	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-209-SSA1-2002, REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA OFTALMOLOGICA CON LASER EXCIMER, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-029-SSA3-2011, REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA OFTALMOLOGICA CON LASER EXCIMER.	4/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COMISION COORDINADORA PARA LA NEGOCIACION DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE FEBRERO DE 2008.	19/08/2011	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-019-SSA3-2007, PARA LA PRACTICA DE ENFERMERIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	22/08/2011	MIR ORDINARIA
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA GENERAL DE TERCEROS AUTORIZADOS AUXILIARES AL CONTROL SANITARIO.	23/08/2011	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA GENERAL DE TERCEROS AUTORIZADOS AUXILIARES AL CONTROL SANITARIO	29/08/2011	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION DE LA TABLA PRUEBAS PARA SOLIDOS CONTENIDA EN EL NUMERAL 9.1 Y DE LOS NUMERALES 3 Y 11 DE LA NOM-073-SSA1-2005, ESTABILIDAD DE FARMACOS Y MEDICAMENTOS (MODIFICA A LA NOM-073-SSA1-1993, ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1996).	25/08/2011	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-044-SSA1-1993, ENVASE Y EMBALAJE. REQUISITOS PARA CONTENER PLAGUICIDAS; NOM-045-SSA1-1993, PLAGUICIDAS. PRODUCTOS PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, DE JARDINERIA, URBANO E INDUSTRIAL. ETIQUETADO; NOM-046-SSA1-1993, PLAGUICIDAS-PRODUCTOS PARA USO DOMESTICO-ETIQUETADO.	25/08/2011	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-256-SSA1-2011, CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.	25/08/2011	MIR ORDINARIA

<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
REGLAMENTO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO ISLAS MARIAS	30/08/2011	MIR ORDINARIA
<b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-STPS-2008, SEGURIDAD PARA MINAS SUBTERRANEAS DE CARBON.	3/08/2011	NUEVA VERSION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-STPS-2005, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-029-STPS-2011, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD	15/08/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE TRABAJO 2010	18/08/2011	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS PARA LA APROBACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE ORGANISMOS PRIVADOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	26/08/2011	MIR ORDINARIA
<b>SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	2/08/2011	MIR POR NO COSTOS
<b>OFICIOS EMITIDOS</b>		
<b>CAMINOS Y PUENTES FEDERALES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES DE OPERACION, DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y JURIDICO Y EN LOS DELEGADOS REGIONALES Y GERENTES DE TRAMO, LA FACULTAD DE EXPEDIR Y CERTIFICAR LAS COPIAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.	18/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGIA SOCIAL, PARA EL PERIODO QUE SE INDICA.	31/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

<b>COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACION DE LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA Y FISICA Y DEPORTE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ASI COMO DE SU ACLARACION RESPECTIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE ENERO DE 2011	17/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	26/08/2011	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
<b>COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADEMICAS Y ORGANISMOS DE COOPERACION PARA EL IMPULSO DE AGENDAS REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR A TRAVES DE SUS VERTIENTES EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, POR MEDIO DE CONVENIOS DE CONCERTACION	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
NOTA ACLARATORIA AL LINEAMIENTO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE MAYO DE 2011.	24/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA RECIBIR PROMOCIONES O SOLICITUDES, ASI COMO REALIZAR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA CONDUSEF.	12/08/2011	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
REGLAMENTO DE SUPERVISION E INSPECCION DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	15/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA RECIBIR PROMOCIONES O SOLICITUDES, ASI COMO REALIZAR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA CONDUSEF.	29/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL

<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO DE SUPLENCIA DE AUSENCIAS DEL DELEGADO ESTATAL DEL IMSS EN HIDALGO.	22/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	19/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	25/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	2/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION PARA EL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO DE ARROZ PALAY CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010.	1/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2011	2/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXENTA A LOS CABALLOS PARA DEPORTES Y ESPECTACULOS DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACION	2/08/2011	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE ESPECIES DE FAUNA EN AGUAS MARINAS, BAHIAS Y SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	3/08/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO.	5/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS REGIONALES DE PESCA Y ACUACULTURA COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, SE ESTABLECE SU ORGANIZACION Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN.	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO EN LA PRODUCCION DE CAMARON, ASOCIADOS A LA ENFERMEDAD DE LAS MANCHAS BLANCAS EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA Y SONORA	8/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE DECRETO DE CREACION DEL INAPESCA COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.	10/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE ESPECIES DE FAUNA EN AGUAS MARINAS, BAHIAS Y SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	10/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
FORMATO DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL COMPONENTE ATENCION A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS (CADENA)	11/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA COMERCIAL DE ATUN ALETA AMARILLA ( <i>THUNNUS ALBACARES</i> ), PATUDO O ATUN OJO GRANDE ( <i>THUNNUS OBESUS</i> ), ATUN ALETA AZUL ( <i>THUNNUS THYNNUS ORIENTALIS</i> ) Y BARRILETE ( <i>KATSUWONUS PELAMIS</i> ) EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL OCEANO PACIFICO; Y POR EL QUE SE PROHIBE TEMPORALMENTE QUE EMBARCACIONES CERQUERAS DE BANDERA MEXICANA CAPTUREN DICHAS ESPECIES EN ALTA MAR Y AGUAS JURISDICCIONALES EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN EN EL AREA DE REGULACION DE LA COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL.	12/08/2011	AVISO DE NO DICTAMINACION
CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL 2011	16/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SEGUNDA MODIFICACION AL PRIMER AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DE MERCADOS DEL TIPO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL FRIJOL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010	16/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEXTO CALENDARIO DE ACTUALIZACION E INTEGRACION DE EXPEDIENTES, DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO	16/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE CURVINA GOLFINA ( <i>CYNOSCION OTHONOPTERUS</i> ), EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO PARA LA TEMPORADA 2011-2012	17/08/2011	AVISO DE NO DICTAMINACION
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIETADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2011	22/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION AL SEGUNDO AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DE MERCADOS DEL TIPO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL FRIJOL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, PARA EL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2010/2011	23/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXENTA A LOS CABALLOS PARA DEPORTES Y ESPECTACULOS DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACION	23/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL	25/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ENFERMEDADES EXOTICAS DE LOS CRUSTACEOS ACUATICOS SUJETAS A DIAGNOSTICO OBLIGATORIO PARA SU IMPORTACION Y MOVILIZACION EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	29/08/2011	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	31/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS ENVASADAS Y EMBALADAS EN CANTIDADES LIMITADAS.	4/08/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
MODIFICACION A LOS REQUISITOS MEDICOS RELATIVOS AL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO	18/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE SEÑALIZACION PUBLICADO EL 21 DE JUNIO DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	18/08/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DESIGNA AL PRESIDENTE, SECRETARIO TECNICO Y SERVIDORES PUBLICOS AUXILIARES DEL COMITE CONSULTIVO DE CONVERGENCIA PREVISTO EN EL ACUERDO CUARTO DEL ACUERDO DE CONVERGENCIA DE SERVICIOS FIJOS DE TELEFONIA LOCAL Y TELEVISION Y/O AUDIO RESTRINGIDOS QUE SE PROPORCIONAN A TRAVES DE REDES PUBLICAS ALAMBRICAS E INALAMBRICAS, E INSTRUYE A SU PRESIDENTE A CONVOCAR A DICHO COMITE.	24/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CLASIFICA COMO ESPECTRO DE USO LIBRE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 71 A 76 GHZ Y DE 81 A 86 GHZ, Y ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OPERACION A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS SISTEMAS Y DISPOSITIVOS PARA SU OPERACION EN ESTAS BANDAS.	30/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE ECONOMIA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ADSCRIBE ORGANICAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	5/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS EN MATERIA DE CERTIFICACION DE ORIGEN DEL ACUERDO DE INTEGRACION COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL PERU.	10/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2011	22/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LEY MINERA	24/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011	1/08/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.	17/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010	17/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010	24/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A FAVOR DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE ENERO DE 2011	16/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE INDUSTRIA LIMPIA, CALIDAD AMBIENTAL TURISTICA, CALIDAD AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTOS DE EXCELENCIA AMBIENTAL Y/O DE AUTORREGULACION, A QUIENES DE MANERA VOLUNTARIA CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS AMBIENTALES Y LAS QUE VAYAN MAS ALLA DE ESE CUMPLIMIENTO PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, EN FAVOR DEL SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL.	2/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	2/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, DE RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE REVOCACION, MODIFICACION Y CONMUTACION DE MULTAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, A FAVOR DEL SUBPROCURADOR JURIDICO.	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES NOM DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS AMBIENTALES SEÑALADAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 Y NOM-082-SEMARNAT-1994, EN FAVOR DEL SUBPROCURADOR DE INSPECCION INDUSTRIAL	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 7 RIO COLORADO.	9/08/2011	AVISO DE NO DICTAMINACION

ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-076-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO Y OXIDOS DE NITROGENO PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3 857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA.	19/08/2011	RECHAZO DE ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
REGLAS PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA	30/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-076-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO Y OXIDOS DE NITROGENO PROVENIENTES DEL ESCAPE DE MOTORES NUEVOS, ASI COMO HIDROCARBUROS EVAPORATIVOS DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3 857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA.	31/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
<b>SECRETARIA DE ENERGIA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.-CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO.	1/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P., A FIN DE QUE LOS SEMIRREMOLQUES Y AUTO-TANQUES DESTINADOS A DICHAS ACTIVIDADES Y QUE SON SUJETOS DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, CUENTEN CON DISPOSITIVOS ELECTRONICOS QUE TENGAN COMO FUNCION MINIMA SU IDENTIFICACION INMEDIATA.	1/08/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE NOM-018-ENER-2011, AISLANTES TERMICOS PARA EDIFICACIONES. CARACTERISTICAS, LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.	1/08/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
DISPOSICIONES TECNICAS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS QUE SE PRACTIQUEN A EFECTO DE COMPROBAR LA ASOCIACION DEL GAS A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL.	4/08/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	4/08/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SESH-2010, APARATOS DOMESTICOS PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.	5/08/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
MODIFICACION AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACION DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS L.P., SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.	12/08/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P., A FIN DE QUE LOS SEMIRREMOLQUES Y AUTO-TANQUES DESTINADOS A DICHAS ACTIVIDADES Y QUE SON SUJETOS DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, CUENTEN CON DISPOSITIVOS ELECTRONICOS QUE TENGAN COMO FUNCION MINIMA SU IDENTIFICACION INMEDIATA.	17/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES TECNICAS PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS QUE SE PRACTIQUEN A EFECTO DE COMPROBAR LA ASOCIACION DEL GAS A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL.	17/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-SESH- 2010, CALENTADORES PARA AGUA DE USO DOMESTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.-REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACION COMERCIAL.	17/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE NOM-018-ENER-2011, AISLANTES TERMICOS PARA EDIFICACIONES. CARACTERISTICAS, LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.	17/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.-CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO, PUBLICADA EL 11 DE JULIO DE 2011.	18/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	18/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS TERMINOS PARA LA MODIFICACION SIGNIFICATIVA DE LOS PROYECTOS DE RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL	18/08/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

PROYECTO DE NOM-015-ENER-2011, EFICIENCIA ENERGETICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMESTICOS. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	18/08/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN LOS COSTOS DE SERVICIO DEL CAPITULO II DEL CATALOGO DE PRECIOS Y CONTRAPRESTACIONES QUE FORMA PARTE DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	22/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL FORMATO UNICO DE REPORTE TECNICO TIPO A APLICABLE AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD GENERAL PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACION DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE GAS L.P., SUJETAS A LA OBSERVANCIA POR PARTE DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.	30/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO QUINTO, FRACCION I, DE LA RESOLUCION RES/308/2011, PARA EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR, EN SU TOTALIDAD, DEL REGIMEN PERMANENTE DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL	31/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA DE TECNOLOGIA PARA LA EDUCACION SECUNDARIA EN LAS MODALIDADES GENERAL, TECNICA Y TELESECUNDARIA.	18/08/2011	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACION DE LA EDUCACION BASICA.	18/08/2011	AVISO DE NO DICTAMINACION
<b>SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACTUALIZACION DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACTUALIZACION DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE TIC'S	22/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	22/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DELEGATORIO SFP-OIC	25/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DE ADSCRIPCION SFP	26/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE DEBERAN REMITIR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LA INFORMACION RELATIVA A LOS SISTEMAS DE PENSIONES Y SERVICIOS DE SALUD QUE TENGAN A SU CARGO O ADMINISTRACION O, EN SU CASO, COMUNIQUEN QUE NO SE ENCUENTRAN EN ESE SUPUESTO, ASI COMO LOS MEDIOS A TRAVES DE LOS CUALES DEBERAN HACERLO Y LA FECHA EN LA QUE TENDRAN QUE CUMPLIR.	1/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	1/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 36/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2 Y 17.4.3.)	3/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 13/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)	3/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 34/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO.	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES Y PERSONAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTICULO 3 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y AL PUBLICO EN GENERAL EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	9/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	10/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 38/11 DE LA UNICA E SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	16/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 14/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (DISPOSICION 6.3.3.)	16/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 37/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICION 8.4.3.)	16/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 39/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 18.7.7. Y 18.7.9.)	22/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS REGLAS A LAS QUE HABRAN DE SUJETARSE LAS SOCIEDADES Y FIDEICOMISOS QUE INTERVENGAN EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA	23/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	23/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL (SEXTA MODIFICACION)	23/08/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DEOPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	26/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 40/11 DE LA UNICA DE SEGUROS	29/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
MANUAL DE ORGANIZACION DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	26/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL	26/08/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA	8/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LIMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL EXTENDIDA EN EL POLIGONO OCCIDENTAL DEL GOLFO DE MEXICO.	19/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, CON CARACTER DE ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	22/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE REACCION HOSPITALARIA PARA DESASTRES DE LA SECRETARIA DE SALUD	3/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SUBSECRETARIOS DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, Y DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASI COMO EN LOS TITULARES DE LA COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACION Y PARTICIPACION SOCIAL, DE LA UNIDAD DE ANALISIS ECONOMICO, Y DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DE SUS RESPECTIVOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS O EQUIVALENTES RESPECTIVAMENTE, LA FACULTAD QUE SE INDICA.	5/08/2011	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION

MODIFICACION DE LAS TABLAS 1 Y 2 Y LOS NUMERALES 6.2.1.3. Y 6.3.2 DEL ANEXO NORMATIVO 1 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2009, PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TECNICO Y PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO.	8/08/2011	RECHAZO EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-209-SSA1-2002, REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA OFTALMOLOGICA CON LASER EXCIMER, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-029-SSA3-2011, REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD. PARA LA PRACTICA DE LA CIRUGIA OFTALMOLOGICA CON LASER EXCIMER.	15/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
AVISO DE CANCELACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-044-SSA1-1993, ENVASE Y EMBALAJE. REQUISITOS PARA CONTENER PLAGUICIDAS; NOM-045-SSA1-1993, PLAGUICIDAS. PRODUCTOS PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, DE JARDINERIA, URBANO E INDUSTRIAL. ETIQUETADO; NOM-046-SSA1-1993, PLAGUICIDAS-PRODUCTOS PARA USO DOMESTICO-ETIQUETADO.	29/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-019-SSA3-2007, PARA LA PRACTICA DE ENFERMERIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	29/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACION DE LA TABLA PRUEBAS PARA SOLIDOS CONTENIDA EN EL NUMERAL 9.1 Y DE LOS NUMERALES 3 Y 11 DE LA NOM-073-SSA1-2005, ESTABILIDAD DE FARMACOS Y MEDICAMENTOS (MODIFICA A LA NOM-073-SSA1-1993, ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1996).	31/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
<b>SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPUESTA</b>
PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-STPS-2008, SEGURIDAD PARA MINAS SUBTERRANEAS DE CARBON.	3/08/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE TRABAJO 2010	22/08/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-STPS-2005, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-029-STPS-2011, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD	29/08/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**ACUERDO General número 9/2011, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la décima época del Semanario Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 9/2011, DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DE LA DECIMA EPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Mediante Decreto publicado el seis de junio de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entrará en vigor el cuatro de octubre de dos mil once; asimismo, por Decreto publicado en dicho medio oficial del diez de junio de dos mil once, que entró en vigor al día siguiente, se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos;

**SEGUNDO.** Las mencionadas reformas implican una modificación a la estructura del Poder Judicial de la Federación, así como a la competencia de los órganos que lo integran;

**TERCERO.** La publicación en el Semanario Judicial de la Federación de la jurisprudencia y de los precedentes ha comprendido diversas épocas, cuyo inicio ha sido determinado por modificaciones fundamentales como las señaladas en el Considerando que antecede;

**CUARTO.** Conforme al criterio jurisprudencial de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, cuyo rubro es ***“JURISPRUDENCIA. CUANDO SE ESTABLECE POR REITERACION, SE CONSTITUYE POR LO RESUELTO EN CINCO EJECUTORIAS COINCIDENTES NO INTERRUMPIDAS POR OTRA EN CONTRARIO, POR LO QUE LA REDACCION, EL CONTROL Y LA DIFUSION DE LAS TESIS CORRESPONDIENTES SOLO PRODUCEN EFECTOS PUBLICITARIOS.”***, la jurisprudencia se constituye por lo resuelto en cinco ejecutorias coincidentes no interrumpidas por otra en contrario, por lo que la redacción, el control y la difusión de las tesis correspondientes sólo producen efectos publicitarios;

**QUINTO.** En términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo señalado en el diverso 73 de ese mismo ordenamiento, las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutivos de las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales;

**SEXTO.** Mediante Acuerdo General 4/1996, de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Pleno determinó que las razones contenidas en los considerandos que sirvan de fundamento a las resoluciones de los recursos de reclamación y de queja promovidos en relación con las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, aprobadas por cuando menos ocho votos, constituyen

jurisprudencia, y al resolver en sesión de veintiséis de mayo de dos mil once la contradicción de tesis 6/2008, determinó por unanimidad de nueve votos que las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutivos de las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad aprobadas por cuando menos ocho votos, constituyen jurisprudencia, y

**SEPTIMO.** Conforme a lo previsto en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la atribución para dictar acuerdos generales en las materias de su competencia.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO.** La Décima Epoca del Semanario Judicial de la Federación se iniciará con la publicación de la jurisprudencia del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los Tribunales Colegiados de Circuito, derivada de las sentencias dictadas a partir del cuatro de octubre de dos mil once, de los votos relacionados con éstas, de las tesis respectivas y de las diversas ejecutorias emitidas a partir de esa fecha, que expresamente acuerden los referidos órganos jurisdiccionales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.-  
El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 9/2011, DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DE LA DECIMA EPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil once.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 9/2011, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil once.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.6324 M.N. (doce pesos con seis mil trescientos veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7500 y 4.7700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 9 de Septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en porcentaje anual, fue de 2.25 (dos puntos y veinticinco centésimas) en el mes de agosto de 2011.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuarto de lo Civil**  
**Secretaría "A"**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU CESIONARIO ARTURO MEZA MIMILA EN CONTRA DE EDIGRAFICA ORPA, S.A. DE C.V. Y OTROS EXPEDIENTE NUMERO 5/05, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien embargado ubicado en el NUMERO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE LOMAS DE ANAHUAC IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TARANGO DELEGACION ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL VALUADO EN LA CANTIDAD DE SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE AVALUO

**SE CONVOCAN POSTORES**

Para su debida publicación por tres veces dentro de NUEVE días en el tablero de avisos de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.  
El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Eduardo Herrera Rosas**  
Rúbrica.

**(R.- 331681)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

**AL TERCERO PERJUDICADO: MARJOS, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 2411/2010 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por LOPEZ NEGRETE Y PEREZ GAVILAN ANGEL SU SUCESION Y OTRO en contra de GARCIA ESCANDON SALVADOR Y OTROS se dictó proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado MARJOS, S.A., por conducto de su representante legal, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha de veintiuno de enero del dos mil once, dictada en los autos del toca 2411/2010, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 23 de agosto de 2011.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil  
**Lic. Elsa Zaldívar Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 331830)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**

**Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 765/2011-4 promovido por LEONOR HURTADO CAMACHO, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro y otra, juicio en el cual se le resulta el carácter de tercera perjudicada y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Gabriela Zárate Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 331082)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito Villahermosa, Tabasco: A José del Carmen Martínez Quiroga y José Damián Trejo Fuentes, En el juicio de amparo 576/2011-II, promovido por Pamela Alvarez García, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José del Carmen Martínez Quiroga y José Damián Trejo Fuentes para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el ilegal emplazamiento a juicio, así como todas y cada una de las etapas del procedimiento a juicio, como lo son la audiencia de conciliación de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión, así como todo lo actuado en el procedimiento de ejecución de sentencia, como lo es el remate del bien inmueble, la adjudicación, escrituración y desposesión del bien inmueble, en el expediente 2950/2008; se señalaron como autoridades responsables al Presidente y Actuario de la Junta Especial número 3, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 27 y 123. Se hace del conocimiento de los terceros perjudicados que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil once, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

**Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo**

Rúbrica.

**(R.- 331325)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

Teófilo Hernández Ruiz, en representación

De la occisa Mireida González Vázquez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1049/2010-I, promovida por JOSE AMIR VAZQUEZ RUIZ, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 233/2008, derivado del proceso 404/2004, instruido al antes citado, por el delito de homicidio, violación y robo, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicada la occisa MIREIDA GONZALEZ VAZQUEZ, representada por Teófilo Hernández Ruiz y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de acuda al tribunal en cita, a defender

sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de junio de 2011.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 329877)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1748/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEREZ GOMEZ JUAN SU SUCESION, en contra de PEREZ LEON FEDERICO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado FEDERICO PEREZ LEON, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de abril del dos mil once.

México, D.F., a 12 de agosto de 2011.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil  
**Lic. Miriam Silva Mata**  
Rúbrica.

(R.- 331406)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**  
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: PATRICIA DEL CARMEN HACH GOMEZ LLANOS.  
QUEJOSO: "ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En juicio amparo indirecto 699/2011-IV, promovido por "ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos JUEZ OCTAVO CIVIL PRIMER PARTIDO JUDICIAL ESTADO JALISCO, ordenó emplazarse tercera perjudicada PATRICIA DEL CARMEN HACH GOMEZ LLANOS, hacerle saber quejoso reclama la resolución quince junio dos mil once, en la que la responsable negó revocar auto veintisiete abril de dos mil once, así como las demás consecuencias en juicio civil sumario hipotecario 391/99; deberá comparecer a este Juzgado, por sí o por conducto de quien resulte ser su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán mediante lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 26 de agosto de 2011.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Ricardo Díaz Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 331842)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

CARLOS RODRIGUEZ MUÑOZ.

En juicio amparo indirecto 750/2010-III-B, índice este Juzgado Federal, promovido Maria del Carmen Cruz Ahumada, contra el acto del Procurador General de la República y otras autoridades, ordenó emplazar al tercero perjudicado CARLOS RODRIGUEZ MUÑOZ, se hace saber que se reclama el aseguramiento del bien inmueble ubicado en la calle Gabriel García Márquez número 455, interior 55, condominio Horizontal Inglaterra, fraccionamiento Rinconada de los Novelistas, en Zapopán, Jalisco, dentro de la averiguaciones previas 248/2010 y 348/2010, infórmesele que podrá comparecer a este Juzgado, dentro término treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán mediante lista.

Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2011.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. Teresa Alicia Ledezma Velasco**

Rúbrica.

**(R.- 331846)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos**  
**Penales Federales en el Distrito Federal**  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el proceso penal 115/2005, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, instruido contra MAURICIO VEGA HERNANDEZ o JORGE MAURICIO VEGA HERNANDEZ, JOSE ANGEL JUAREZ ORNELAS, VICTOR MANUEL MAYA YAÑEZ y PABLO RODRIGUEZ PATIÑO, por el delito contra la salud, en su modalidad de posesión del narcótico denominado clorhidrato de cocaína, con fines de comercialización "hipótesis de venta", se determinó poner a disposición el numerario consistente en \$334.00 (trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de la persona que crea tener derecho a él, a fin de que acredite su propiedad para realizar las gestiones respectivas para su devolución.

Con el apercibimiento que de no hacer la reclamación relativa ante este Juzgado Federal, en el término de tres meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado numerario, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de  
 Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

**Lic. Lizbeth Martínez Arias**

Rúbrica.

**(R.- 332053)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia**  
**Tlalnepantla**  
**Primera Secretaría**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**  
**EDICTO**

En el expediente número 651/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS JIMENEZ ROSAS en contra de ALFREDO LEONEL PINEDA CERVANTES, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en este juicio, respecto del bien inmueble que se ubica e identifica en Calle Adolfo López Mateos número 34, Letra A, Pueblo de San Lorenzo, Río Tenco en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que al Norte mide 20.50 metros con Avenida López Mateos; al Sur 17.15 metros con

Magdalena Pineda; al Oriente 44.58 metros con Lucía Pineda y al Poniente 44.87 metros con Gerardo Sánchez y Francisco Torres, el cual tiene una superficie total de 777.82 metros cuadrados, inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales; Partida 547, Volumen 240, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa, en consecuencia, publíquese la venta del inmueble embargado por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,821,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CERO CENTAVOS), por lo cual, se convocan postores.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de agosto de dos mil once.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Ricardo Novia Mejía**  
Rúbrica.

(R.- 331518)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito Villahermosa, Tabasco. A: "Rebeca Ramos Hidalgo". En el juicio de amparo 432/2011-VI, promovido por Miguel Vidal Alvarez, se ordenó emplazar por edictos a la referida tercera perjudicada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el mandamiento que pronunció el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Villahermosa, Tabasco, en el juicio hipotecario 397/2003; se señalaron como autoridades responsables al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Villahermosa, Tabasco y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 123. Se hace del conocimiento de la tercera perjudicada que la audiencia constitucional en el presente juicio se encuentra reservada hasta en tanto se publiquen los edictos y este expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Lic. Víctor Manuel Ugalde Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 332062)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Penal**  
**Causa Penal 53/2010**  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL  
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal 53/2010, instruida en contra de Alejandro Ruíz Morales y otros, como probables responsables en la comisión de un delito contra la salud en la modalidad de posesión simple de marihuana y clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado en el artículo 477, en relación con el diverso 479, ambos de la Ley General de Salud vigente, en términos del numeral 13 fracción III del Código Penal Federal y otros ilícitos, se cita a los testigos Daysi Vanessa Acosta Rosales y Nayeli Evelin Acosta Rosales, para que comparezcan con una credencial oficial, vigente con fotografía, en el local del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca número cuatro, sección penal, segundo piso, Colonia Fraccionamiento Industrial, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 53870500, extensión 1323, a las doce horas del veintiuno de septiembre de dos mil once, para el desahogo de los careos procesales con los elementos aprehensores, en la que tendrán intervención únicamente como testigos de los hechos materia del proceso."

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de agosto de 2011.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
**Lic. Verónica Monroy Maldonado**  
Rúbrica.

(R.- 332513)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Durango**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Tercero de lo Mercantil**  
**Durango, Dgo. México**  
**EDICTO DE REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 01013/2004, promovido por el LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ en contra del C. DOMINGO MINCHACA MAGALLANES, será rematado en primera almoneda A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble: el cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en calle Victoria No. 200 Sur Zona Centro con clave catastral número 04037002 inscrita con el número 38689 a foja 228 del tomo 128 del Registro Público de la Propiedad embargo registrado bajo la inscripción No. 129 a foja 129 del Tomo 362 de Hipotecas del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito con fecha 22 de diciembre de 2004, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$663,846.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) correspondiente a las dos terceras partes del valor fijado por los peritos valuadores designados en el presente juicio como precio de dicho bien inmueble.- SE SOLICITAN POSTORES.

Durango, Dgo., a 2 de septiembre de 2011.  
 La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Mercantil  
**Lic. Armida Barbier Delgado**  
 Rúbrica.

**(R.- 332534)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Por este medio, en relación con la causa 253/2010, que se instruye contra David González Luna, por la comisión del delito de Contrabando previsto en el artículo 102, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y sancionado en el diverso 104, fracción IV, del mismo ordenamiento; con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a la testigo Miriam Guadalupe Castañeda Espíndola, que deberá comparecer con credencial oficial, a las once horas del diecinueve de septiembre de dos mil once, en el local de este Juzgado, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de desahogar la declaración a su cargo.

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente  
 México, D.F., a 25 de agosto de 2011.  
 El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos  
 Penales Federales en el Distrito Federal  
**Lic. Jesús Terríquez Basulto**  
 Rúbrica.

**(R.- 332549)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

EDITORIAL HERRERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EDICIONES NUMANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y PROMOTORA BOSQUES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA JUEZA DECIMOPRIMERA DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 287/2011, PROMOVIDO POR PROMOTORA AUZON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO Y EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN: "EL ACTO DE AUTORIDAD MEDIANTE EL QUE SE PRIVO ILEGALMENTE DE LA

POSESION A MI REPRESENTADA, DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS E IDENTIFICADOS COMO LOCALES B1 Y B2 DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "DEL BOSQUE", UBICADOS EN AVENIDA DE LOS BOSQUES, NUMERO 1506 (MIL QUINIENTOS SEIS); COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION CUMBRES, CODIGO POSTAL 52780 EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO, PROPIEDAD DE LA MISMA, SIN LA EXISTENCIA DE UN MANDAMIENTO LEGAL POR ESCRITO, DICTADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONTENGA EL FUNDAMENTO Y LA MOTIVACION DEL ACTO EN COMENTO"; HACIENDOLES SABER QUE SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SITO EN BLVD. TOLUCA NUMERO CUATRO (4), COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Juan Antonio Solano Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 331739)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y del Trabajo  
del Décimo Noveno Circuito  
Ciudad Victoria, Tamps.**

EDICTO

Construcciones y Perforaciones Industriales, S. A. de C. V. y  
GE Capital CEF México, S. de R. L. DE C. V. y Genoveva Ozuna Rangel  
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 759/2011-I, promovida por RICARDO FERNANDEZ MARTINEZ, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 344/2010, derivado del proceso 376/2008, instruido al antes citado, por el delito de Robo de Vehículo en su modalidad de Desmantelamiento de Vehículos y Asociación Delictuosa, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como terceros perjudicados Construcciones y Perforaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable y GE Capital CEF México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como Genoveva Ozuna Rangel y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 1 de agosto de 2011.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**

Rúbrica.

(R.- 331618)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

Tercero Perjudicado  
 Alfonso Ramos Rodríguez

En los autos del Juicio de Amparo número 889/2009-II y acumulados 1024/2009, 1025/2009, 1090/2009 y 1091/2009, promovido por María del Carmen Mercado Hurtado, Lucía Hernández Hernández, Carmen Ezquivel Amezcua, Ivonne García Ezquivel, Ernestina Miranda Rodríguez, María Del Carmen Gamiño López, Mario García Peña, Fernando Luis Soto, apoderado legal de Raúl Luis Ramos, Fernando Luis Ramos, María Teresa Pulido Padilla, Petra Trinidad Hernández, María Del Rosario Soto Castillo, Pedro Matías López, Alejandro Hernández Ramírez, Juan Mercado Hurtado, Isabel Ocadiz Herrera, Israel Ocadiz Herrera, José y Juan, ambos de apellidos Amador Guarneros, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las doce horas del veintiséis de agosto de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia integra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 16 de agosto de 2011.  
 La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Dulce María Guerrero Zepeda**  
 Rúbrica.

(R.- 331627)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**  
**Bld. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

En los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 32/2009, promovido por ENRIQUE LIMA MARTINEZ contra LEONARDO BARBA CORTES y JUANA GONZALEZ DE BARBA, tramitado ante este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, sito en Boulevard Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, código postal 27100, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, se ordenó la venta judicial del inmueble ubicado en Callejón de Todos los Santos, número 302, de la colonia Campestre La Rosita, de esta ciudad; en cuarta subasta, mediante edictos a costa de la parte actora, señalándose para tal efecto, las ONCE HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate \$2'147,634.00 (dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al precio fijado en el avalúo, con tres rebajas del diez por ciento cada una y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que corresponde a \$1'431,756.00 (un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); ordenándose anunciar la venta mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días.

Asimismo, se informa que está a disposición de los interesados la documentación que obra en autos respecto del inmueble materia de la subasta.

Torreón, Coah., a 26 de agosto de 2011.

La Secretaria  
**Lic. Laura Beatriz Alcázar Sotomayor**  
 Rúbrica.

(R.- 332562)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**Huetamo, Mich.**  
**EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 568/2008, promovido por ELIZANDRO IBARRA TORRES, por conducto de su endosatario en procuración, frente a LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROSENDO HERNANDEZ GONZALEZ, por conducto del albacea provisional de la Sucesión que lo es el Representante del Fisco del Estado, representado por el ADMINISTRADOR DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 22 veintidós de Septiembre del año 2011 dos mil once, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un predio urbano con Casa Habitación, ubicado en calle Primero de Mayo, esquina con General Alvaro Obregón número 12 doce de la Colonia Acapulco de esta ciudad de Huetamo, Michoacán, el cual tiene una Area de 267.75 doscientos sesenta y siete metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE, 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros y colinda con RAQUEL GONZALEZ; SUR, 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros y colinda con Calle Primero de Mayo; ORIENTE, 15.30 quince metros con treinta centímetros y colinda con RAQUEL GONZALEZ; y, PONIENTE, 15.30 quince metros con treinta centímetros y colinda con Calle Alvaro Obregón.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$421,362.10 Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos 10/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 11 de agosto de 2011.  
El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil  
**Lic. Armando Flores Ochoa**  
Rúbrica.

**(R.- 331522)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**  
**Primera Sala Civil**  
**EDICTO**

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional y hágase saber a la persona moral denominada "Pycasa", Sociedad Anónima de Capital Variable, y a los ciudadanos Antonio Albareda Tiana y Héctor Raúl García Oseguera, la interposición de la demanda de amparo promovida por Hugo Valencia García, apoderado legal de "Polímeros y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato, consistentes en la resolución de fecha 22 veintidós de Octubre de 2010 dos mil diez, dictada en el Toca 502/2010, con motivo de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juez de Partido Segundo Civil en Silao, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 356/2008-C, promovido por el quejoso, en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Silao, Guanajuato, de "Pycasa", Sociedad Anónima de Capital Variable, de "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, de Antonio Albareda Tiana, de Mario Alberto Flores Hernández, así como de Ricardo Ernesto y Héctor Raúl, ambos de apellidos García Oseguera, éstos dos últimos como terceros llamados a juicio; para que en el término de 30 treinta días comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos en su carácter de terceros perjudicados.

Guanajuato, Gto., a 14 de julio de 2011.  
La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal  
de Justicia en el Estado de Guanajuato  
**Lic. Margarita Rodríguez Huichapa**  
Rúbrica.

**(R.- 331532)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 354/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA ALICIA FLORES CORDERO, en su calidad de endosataria en procuración del actor JOSE ALEJANDRO LANDA CONEJO, en contra de RICARDO MEDEL ROGERO Y GABRIELA SANTA CRUZ PARKER, , se han señalado las ONCE (11.00) HORAS DEL DIA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto al inmueble embargado en el presente asunto, el cual esta ubicado en EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES, MANZANA TERCERA, LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 019, LIBRO 1096, SECCION 1, DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10 METROS CON SIERRA HERMOSA O SEA LA CALLE DE SU UBICACION; AL SUR: 10 METROS CON RESTO DEL LOTE 6; AL ORIENTE: EN 30 METROS CON LOTE 21; AL PONIENTE 30 METROS CON JAIME DAVILA, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2, 700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia anunciase su venta convocando postores, y notificando al demandado de la presente almoneda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. María Lilia Segura Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 331726)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Tercero de lo Mercantil**  
**EDICTO**

Remátese en este Juzgado, a las 09:25 NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS el 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra J. GUADALUPE PEREZ JIMENEZ Y LOURDES MARCELINA TORRES CASTILLO, EXPEDIENTE 2449/2009 SIGUIENTE INMUEBLE:

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1694, DE LA CALLE VALLE DE GUADALQUIVIR, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 02, DE LA MANZANA 006, DE LA FRACCION I DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.

AL NORTE: EN 4.40 M, CON EL LOTE 01.

AL SUR: EN 10.57 M, CON LA CALLE VALLE DEL GUADALQUIVIR.

AL ORIENTE: EN 18.55 M, CON LA CALLE VALLE DEL VOLGA.

AL PONIENTE: EN 17.50 M, CON EL LOTE 03.

SUPERFICIE: 130.99 M2.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'012,750.50 (UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.) MONTO QUE RESULTA SER EL JUSTIPRECIO OTORGADO AL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS.

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL.

Atentamente  
 Guadalajara, Jal., a 17 de agosto de 2011.  
 La C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Lorena Ríos Cervantes**  
 Rúbrica.

**(R.- 331793)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**EDICTO**

María del Rosario Hernández Alcalá.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 442/2011-I, promovida por JOSE ARTURO JAIME MURO Y/O ARTURO JAIME MURO, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 737/2009, derivado del proceso 482/2002, instruido al antes citado, por los delitos de violación y usurpación de funciones públicas o profesiones, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicada MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ALCALA; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de acudir al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha uno de abril de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 11 de julio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 331624)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil**

**Morelia, Mich.**

**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1062/2009, sobre pago de pesos, promueve AARHUSKARLSHAMN MEXICO, S.A. DE C.V. frente a JOSE LUIS LOPEZ VILLASEÑOR, se señalaron las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de Septiembre de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en CUARTA ALMONEDA, subastándose en audiencia pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote 3, manzana 5, cuadro VI-A, ubicado en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 metros con calle Belisario Domínguez, al Sur 20.00 metros con Lote número 10, al Este 35.00 metros con Lote número 4 y al Oeste 35.00 metros con Lote número 2, con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,070,099.10 UN MILLON SETENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS DIEZ CENTAVOS, resultante de la deducción del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la almoneda anterior, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese licitadores a la subasta mediante la publicación de 1 un edicto dentro por una sola vez cuando menos 5 cinco días de anticipación a la fecha del remate en el Diario Oficial de la Federación, Estrados de este Juzgado y Estrados del Juzgado Competente de la Ciudad Constitución, Estado de Baja California Sur.

Atentamente

Morelia, Mich., a 17 de junio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 332002)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

GADD DAVID NICHOLAS  
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO V.313/2011, PROMOVIDO POR ARTURO RAFAEL BLANCO RUIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A GADD DAVID NICHOLAS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...IV. ACTO RECLAMADO.- EL AUTO DE FORMAL PRISION DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE PRECEDE (DE 2010), QUE SE DECRETO EN CORNTRA DE MI REPRESENTADO ARTURO RAFAEL BLANCO RUIZ, POR PRESUNTO RESPONSABLE DEL ILICITO DE ABUSO DE CONFIANZA, QUE SE DICE COMETIDO EN AGRAVIO DEL C. GADD DAVID NICHOLAS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL DE NUMERO 44/2010...”

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 y 16 Y PARRAFO ULTIMO DEL 17 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EN RELACION CON EL 117 DE LA LEY DE AMPARO.

LAS COPIAS SIMPLS DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de julio de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Sexto  
de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes**  
Rúbrica.

**(R.- 332038)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco, Gro.**  
**Sección de Amparos**  
**EDICTO**

“ADRIAN GONZALEZ Y ANGEL AGÜERO”.

“CUMPLIMIENTO AUTO VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 593/2011, PROMOVIDO AGRIPINO JIMENEZ ARRIAGA, MANUEL SALVADOR MANDIOLA BATAZ Y CRISOFORO HERRERA LOPEZ, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Francisco Peñaloza Heras**  
Rúbrica.

**(R.- 332042)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

MARIA DEL PILAR ARMENTO GOMEZ.  
 TERCERO PERJUDICADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.492/2011, PROMOVIDO POR JOSE BENEDICTO HERRERA CRUZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS NO GRAVES, CON RESIDENCIA EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA A MARIA DEL PILAR ARMENTO GOMEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...IV. ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FORMAL PRISION, dictado en mi contra con fecha 15 de Abril del año 2011, en la causa penal No. 106/2011, por la autoridad responsable ordenadora y su ejecución por la autoridad responsable ejecutora.”

“...PRECEPTOS LEGALES CONSTITUCIONALES VIOLADOS: Los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución General de la República.”

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente  
 Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de julio de 2011.  
 La Secretaria del Juzgado Sexto de  
 Distrito en el Estado  
**Lic. Irma Elizabeth Monzón Velasco**  
 Rúbrica.

**(R.- 332037)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

“CAMPO DE GOLF TRES VIDAS, INGENIERO ALFONSO MEDRANO, CESAR TORRES Y LA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE BENEFICIO CON LOS SERVICIOS Y QUE RESULTE SER RESPONSABLE O PROPIETARIO O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO”.

“CUMPLIMIENTO AUTO DOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 1291/2010, PROMOVIDO NAIN DIAZ CEBALLOS, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADA, TERMINOS ARTICULO 5°, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LES MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

El Juez Cuarto de Distrito  
 en el Estado de Guerrero  
**Lic. Fernando Rodríguez Escárcega**  
 Rúbrica.

**(R.- 332048)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

DISPOSICION. JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA. POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DESARROLLO RESIDENCIAL LA VISTA COUNTRY CLUB BOULEVARD ATLIXCAYOTL KILOMETRO CUATRO, CASA MARCADA CON EL NUMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DE LA CALLE VISTA AZUL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, PROPIEDAD DE RUDI GONZALEZ RAMIREZ SEÑALÁNDOSE PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 478 Y 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA, HAGASE SABER A LOS POSTORES QUE SERA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL QUE ES EL RESULTADO DE DOS TERCERAS PARTES SOBRE EL PRECIO DEL AVALUO, DEBIÉNDOSE ANUNCIAR LA VENTA POR MEDIO DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR. HAGASE SABER A LOS POSTORES QUE PARA FORMULAR SUS PROPUESTAS DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 481 Y 482 DEL CODIGO ADJETIVO FEDERAL EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA DICHA DILIGENCIA. LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 496/2007 PROMOVIDO POR ENRIQUE YAÑEZ SANTOS, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE RUDI GONZALEZ RAMIREZ.

Atentamente

22 de agosto de 2011.

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla  
 El Diligenciaro Par del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla

**Lic. Raúl Bonilla Márquez**

Rúbrica.

(R.- 332378)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan**  
**EDICTO**

Se emplaza a la menor tercera perjudicada Cecilia Gutiérrez Ramírez, por conducto de su madre María Cleotilde Ramírez Gutiérrez .

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de junio de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 463/2011-II, promovido por Francisco Javier Cuauhtli Moreno, contra actos del Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, México, los que hace consistir en el auto de sujeción a proceso dictado en su contra en la causa penal 03/2011; se emplaza por esta vía a Cecilia Gutiérrez Ramírez, por conducto de su madre María Cleotilde Ramírez Gutiérrez, tercera perjudicada, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 463/2011-II que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publicará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de julio de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a disposición de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo  
 de Distrito en el Estado de México

**Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 332509)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

GEHU RUIZ RINCON  
 JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL  
 EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL.  
 TERCEROS PERJUDICADOS

EN EL JUICIO DE AMPARO 1.693/2011, PROMOVIDO POR OCTAVIO DE JESUS FONSECA GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A GEHU RUIZ RINCON, JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL Y EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAUSA PENAL 209/2010 Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 16 Y 19 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENEN DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de agosto de 2011.  
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. José Luis Pérez Ramírez**  
 Rúbrica.

**(R.- 332521)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Juzgado de Distrito**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.  
 C. MARIA MARGARITA VILLA HERNANDEZ  
 C. EUDOXIO MORALES FLORES  
 C. JULIA CORTES MERINO  
 C. C BERNARDA MENDEZ BARRIENTOS  
 C. MARIA ELENA MARTINEZ CRUZ  
 C. EUSEBIA GARCIA PEREZ  
 PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1714/2010, promovido por Carlos Roberto Flores Reyes, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en auto de fecha siete de septiembre de dos mil diez, por el que resuelve su situación jurídica, y al ser señalado Usted, como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, con tres de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos (as) que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Pue., a 8 de agosto de 2011.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Ma. R. Julieta Romero Guzmán**  
 Rúbrica.

**(R.- 332323)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ciudad Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 186/2011-I-1, promovido por la IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASOCIACION RELIGIOSA, por conducto de su representante legal RUBEN NERIA DIAZ, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, consistente en el acuerdo de audiencia de remate en segunda almoneda de 01 de marzo de 2011, en el expediente 4/09/3400; adjudicando el bien inmueble inscrito con el folio 198, libro 1517, de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice:

“...Ciudad Juárez, Chihuahua, treinta y uno de mayo de dos mil once.

Consecuentemente, emplácese a la tercero perjudicada Rosa María Molina Baylon, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la citada tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la citada tercero perjudicada que si pasado ése término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

**NOTIFIQUESE HACIENDOLO PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.**

Así lo proveyó y firma el licenciado Emiliano López Pedraza, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante la licenciada María Ventura Quiroz Velázquez, secretaria que autoriza y da fe.”

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios ha que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 4 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. María Ventura Quiroz Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 332526)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia**  
**Materia Civil**  
**Apatzingán, Mich.**  
**EDICTO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL**  
**APATZINGAN, MICHOACAN**

En juicio ejecutivo mercantil, número 287/2010, promovido por los licenciados Víctor Manuel Ayala Méndez y/o Víctor Manuel Mota Baltazar, endosatarios en procuración de Pureza Madriz Cervantes, en contra de Victoria Cervantes Hernández, se ordeno sacar a remate en su primera y publica almoneda, el siguiente inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Alvaro Obregón número 595 de la colonia independencia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 05.00 metros, con calle Alvaro Obregón; al sur, 05.00 metros, con propiedad de María Salgado Arias; al oriente, 27.00 metros, con propiedad de Delia Guerrero Duarte; y, al poniente, 27.00 metros, con propiedad de María Epifania Soto García, con una superficie total de 135.00 M2.

Debiendo servir de base al remate la cantidad de \$247,418.8 doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 8/100 m.n. que es el promedio de los dos avalúos la que sirvió como base en la anterior almoneda y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación del edicto respectivo por una sola vez, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de septiembre de la presente anualidad, en la Secretaría de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 24 de agosto de 2011.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisco Huerta Landeros**

Rúbrica.

(R.- 332548)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

MARIA ELOINA BRETON DIEZ DE MAURER.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 573/2011-A, PROMOVIDO POR JAIME CORENSTEIN GITLIN, EN REPRESENTACION DE UNION DE CREDITO AGRICOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUAREZ, CON RESIDENCIA EN HUAMANTLA, TLAXCALA, ACTOS QUE HACE CONSISTIR EN LA RESOLUCION DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADA DENTRO DEL TOCA DE APELACION 451/2010, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA REPRESENTADA DEL AQUI QUEJOSO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 5 de septiembre de 2011.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Tlaxcala

**Lic. Verónica Hernández Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 332557)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.  
SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del juicio ordinario mercantil número 418/2009, promovido por HSBC México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Rosa Araceli García Mendoza, se señalaron las 11:00 once horas del 28 veintiocho de septiembre del año en curso, para celebrar audiencia de remate, en segunda almoneda, del siguiente inmueble:

Terreno urbano con construcción, ubicado en la calle Valentín Gómez Farías, número 101, sector República, Centro Histórico, de esta ciudad, que mide y linda: Al norte, 39.01 metros, con casa de Jerónimo Sánchez; al sur, 39.01 metros, con casa del señor Ingeniero Jesús Castro Tinoco; al oriente, 5.81 metros, con calle de su ubicación, que lo es Valentín Gómez Farías; al poniente, 5.81 metros, con casa de H. Sacramento Romero. Superficie de 227.64 metros cuadrados.

Base del remate: \$2'749,373.90 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 90/100 M.N)

Postura legal: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese un solo edicto, en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 25 de agosto de 2011.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. José Luis Reyes Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 332558)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yucatán**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Calle 47 No. 575-H x 45 y 84-A, 2o. piso, Col. Santa Petronila, Mérida, Yucatán, México**  
**EDICTO**

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad de Mérida, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 22/2004, promovido por BIFAGA, S.A. DE C.V. Y OTRA, en contra de MILTON CESAR HERNANDEZ JIMENEZ, se decretó el remate en pública subasta y primera almoneda del bien que se describe: PREDIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS LETRA B, DE LA CALLE VEINTICUATRO DE LA LOCALIDAD DE TICUL, YUCATAN; siendo el valor de dicho inmueble la cantidad de \$93,220.00 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde al avalúo emitido por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la demandada. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el entendido de que en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, de conformidad con el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se señaló las ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la licitación, en el local del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán. Se advierte que no se admitirá postura que no reúna los requisitos legales, siendo legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, que servirá de base para el remate. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado se proporcionará mayores informes a los interesados. DOY FE.

Atentamente  
 Mérida, Yuc., a 2 de agosto de 2011.  
 La Secretaria del Juzgado Primero  
 de Distrito en el Estado  
**Lic. Estefanni Romero Navarro**  
 Rúbrica.

**(R.- 332563)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con sede en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO  
 CESAR SANCHEZ CAMACHO, POR CONDUCTO DE SU SUCESION O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 390/2011-II, promovido por Emma Cruz Rendón y Teresa Cruz Rendón, contra actos de la Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; a quien le reclama la sentencia interlocutoria dictada en el toca 58/2011, de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, dictada con motivo del recurso de apelación interpuesto por las quejas, en el juicio ordinario civil de nulidad de actos jurídicos por simulación, con número de expediente 56/2010 del índice del Juzgado Primero Civil en Cuautitlán, Estado de México, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de junio de dos mil once, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior o cualquier otro; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil once y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, aún y cuando a la fecha de su emplazamiento ya hubiere transcurrido dicha fecha, en razón que en su caso, tendrá verificativo la audiencia constitucional hasta en tanto transcurrido el plazo de treinta días concedido.

Atentamente  
 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de agosto de 2011.  
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Lic. Claudia Irene Gámez Galindo**  
 Rúbrica.

**(R.- 332579)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y**  
**Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado Justino Damián Durán Herrera, por este conducto se le comunica que Emmauel Sánchez Olivares, promovió demanda de amparo, en contra de la orden de reaprehensión de dieciocho de abril de dos mil once, emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 555/2011-VIII; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 21 de julio de 2011.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles**

Rúbrica.

La Secretaría

**Lic. María Dolores Camacho Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 332583)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán**  
**EDICTO**

ANA BERTHA ONTIVEROS ZAMORA.  
 DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo número 621/2010, se ordenó emplazarla a juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, por lo que se hace de su conocimiento que Juan Carlos Ament Peña, quien se ostenta como apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte quejosa Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, promovió demanda de amparo contra actos de las autoridades responsables Sala de Circuito de la Zona Sur del Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución de fecha treinta de junio de dos mil diez, emitida dentro del toca número 176/10-C, derivado del expediente 935/2001 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Además, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

Asimismo, en proveído de dieciséis de marzo del presente año, se señalaron las nueve horas del día viernes trece de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio de garantías.

\*\*\*Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico denominado "El Universal", y se fije una copia en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Mazatlán, Sin., a 16 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Noveno

de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Jesús Eduardo García López**

Rúbrica.

**(R.- 332586)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

DESARROLLO VIDIMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PROYECTOS ANALISIS Y DIRECCION SOCIEDAD CIVIL, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 193/2010-I, promovido por ALFONSO GARZA YAÑEZ, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "Lo constituye la omisión de la responsable a dictar acuerdo respecto de la promoción presentada el 11 de octubre de 2010 mediante el cual se solicita que se dicte auto de ejecución y en su caso hasta embargo, así como se comisionara al c. actuario a efecto de constituirse en el domicilio de la demandada y requiera de pago, para así estar en posibilidad de ejecutar el Laudo dictado dentro del expediente 01/611/06. Así también realizar los requerimientos necesarios para tal finalidad dentro de los términos legales, continuando con el desahogo del procedimiento de ejecución respetando lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo para el efecto, es decir, lo dispuesto por los numerales 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974 y 975 de la ley en mención, hasta lograr el cabal cumplimiento a la resolución dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, De la segunda de las responsables lo constituye la negativa a realizar los requerimientos necesarios para la ejecución del Laudo, respetando para tal finalidad los procedimientos señalados en el artículo 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963 y 964 de la Ley Federal del Trabajo." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 9 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Gabriel Domínguez Barrios**

Rúbrica.

**(R.- 332033)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO PARA REMATE**

A LAS 10:00-DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 704/2008, PROMOVIDO POR EL C. ANDRES JESUS DENA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DE NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE CARLOS CASAS AVILA, TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMER ALMONEDA, DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA PARTE DEMANDADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ES DECIR, EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN FINCA NUMERO 602-A DE LA CALLE

MONTES DE OCA, EN LA COLONIA "OBRERA", DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL ORIENTE MIDE (6.34) SEIS METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS DANDO FRENTE A LA CALLE MONTES DE OCA; AL PONIENTE MIDE (5.81) CINCO METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS A COLINDAR CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS GONZALES; AL SUR MIDE (18.15) DIECIOCHO METROS QUINCE CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 1- UNO DE SUB-DIVISION; Y AL NORTE MIDE (18.60) DIECIOCHO METROS SESENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 3- TRES DE SUB-DIVISION. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE (111.63 M2) CIENTO ONCE METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES:- AL ORIENTE CALLE MONTES DE OCA; AL PONIENTE CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL SUR CALLE ISAAC GARZA; AL NORTE CALLE GRAL. TREVIÑO. ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO, PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL. ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN INTERVENIR COMO POSTORES AL CITADO REMATE, DEBERAN CONSIGNAR MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, EL 10% DIEZ POR CIENTO DE LA SUMA QUE SIRVE COMO VALOR TOTAL DE LOS AVALUOS RENDIDOS POR LOS PERITOS EN JUICIO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS EN DICHA SUBASTA Y ADEMAS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 481 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICANDO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DEL JUGADO SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES. DOY FE.

Monterrey, N.L., a 10 de agosto de 2011.

C. Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Cinthia Nallely Sierra Vega**

Rúbrica.

**(R.- 332081)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Mérida, Yuc.**  
**Sección Amparo**  
**Mesa Núm. III**  
**Exp. 558/2011**  
**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el juicio de amparo número III-558/2011, promovido por ROSARIO GUADALUPE LLANES, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en la resolución que dictó el veintidós de febrero de dos mil once, en autos del juicio laboral número 34/1997 que promovió en contra de "Mérida 65, Sociedad Anónima de Capital Variable, "Zapaterías el Campeón", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Mérida Zapateros", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Zapateros del Sureste", Sociedad Anónima de Capital Variable, y /o quien resulte responsable de la fuente de trabajo ubicada en el predio Cuatrocientos Ochenta y ocho de la Calle Sesenta y Cinco de esta ciudad; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de quince de abril del año en curso, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de las terceras perjudicadas COMERZAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MERIDA 65, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, motivo por el cual se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en el PERIODICO "EXCELSIOR", éste último por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a las mencionadas terceras perjudicadas que queda a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse

dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se les hizo en el acuerdo de quince de abril citado, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de agosto de dos mil once.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

**José Nerio Ojeda Echeverría**

Rúbrica.

(R.- 332585)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

Dentro del expediente judicial número 335/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza en contra de Miguel Angel Cuevas Velez, se señalan las 12:00 horas del día 03 de Octubre del año 2011, a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado del lugar donde se ubica el bien a rematar, para lo cual gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Letrado con Jurisdicción y Competencia en Guadalupe, Nuevo León para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. MIGUEL ANGEL CUEVAS VELEZ, respecto a los derechos de propiedad que le correspondan del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 40 CUARENTA DE LA MANZANA NUMERO 105 CIENTO CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DOS RIOS; XI DECIMO PRIMER SECTOR, UBICADO EN GUADALUPE, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00M2 NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 2 DOS; AL SUROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS DANDO DE FRENTE A LA CALLE RIO CASAS GRANDES; AL SURESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 39 TREINTA Y NUEVE; Y AL NOROESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 41 CUARENTA Y UNO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE RIO MARCELA; AL SUROESTE RIO CASAS GRANDES; AL SURESTE RIO ARMERIA; Y AL NOROESTE RIO MAYO; EL LOTE ANTES DESCRITO TIENE MEJORAS QUE LE PERTENECEN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 502 QUINIENTOS DOS DE LA CALLE RIO CASAS GRANDES, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO. Cuyos datos de registro son: Inscrito bajo el número 64, volumen 138, libro 03, Sección I Propiedad, Unidad Guadalupe, de fecha 15 de Enero de 2007. Servirá como postura legal la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen.- Monterrey, Nuevo León a 1 de Septiembre del 2011. Doy Fe.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. María Azucena Salazar Urias**

Rúbrica.

(R.- 332605)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar**  
**Residencia en Cabo San Lucas**

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL  
SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 400/2007, PROMOVIDO POR BRACIC & BRACIC & ASOCIATES, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE PATRICIA COLIN ARELLANO Y OTRO, ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADO CITO EN CARRETERA TRANSPENINSULAR KILOMETRO 7.5, TRAMO CABO SAN LUCAS-TODOS SANTOS, EDIFICIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA SUR, COLONIA LOS CANGREJOS, EN AUDIENCIA DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"... se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, debiéndose anunciar por medio de EDICTO QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado, conforme al numeral 474 del Código Civil Federal, supletorio en la materia que nos ocupa, por disposición del artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, inmueble el cual consiste en LOTE DE TERRENO CON CASA HABITACION DE 1 NIVELES, UBICADO EN LOTE 10, MANZANA 18, UBICADO EN CALLE TLASCALTECAS ENTRE CALLE COCHIMIES Y CALLE TARAHUYNARAS, COLONIA AMPLIACION 4 DE MARZO, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 244.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10 METROS CON LOTE 15, AL SURESTE 26.60 METROS CON LOTE 09, AL SUROESTE 10 METRO CON CALLE TLAXCALTECS Y NOROESTE 26.60 METRO CON LOTE 11, I cual se encuentra registrado bajo el numero 796 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS FOJA 402 CUATROCIENTOS DOS, VOLUMEN V.C.P. CINCO, CONTRATOS PRIVDOS SECCION.- PRIMERA, CLAVE CATASTRAL NUMERO 402-004-335-009, valuado pericialmente en la cantidad de \$607,932.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PEOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo para tomar parte de la subasta, conforme a los arábigos 479 y 480 del ordenamiento supletorio antes invocado. Los licitadores deberán depositar en la oficialía de partes de este Juzgado una cantidad igual por lo menos diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado

A 28 de junio de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Mesa Dos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia  
en esta ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur

**Lic. Reynaldo Castro Quiñonez**

Rúbrica.

**(R.- 331813)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO CIRCUITO, EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, GILDARDO CABRERA VILLEGAS. En su carácter de tercero perjudicado, en autos del juicio de amparo indirecto 20/2011-II promovido por HECTOR RAFAEL ESPINOZA COLIENTE, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición del artículo 2° de esa misma Ley haciéndose de su conocimiento al tercero perjudicado, GILDARDO CABRERA VILLEGAS, lo siguiente:

DEMANDA DE AMPARO:

QUEJOSO: HECTOR RAFAEL ESPINOZA COLIENTE, privado de su libertad en el Centro de Readaptación Social en Coatzacoalcos, Veracruz.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, como ordenadora.

Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, en su carácter de ejecutora.

ACTO RECLAMADO: Resolución de veintiocho de febrero de dos mil once. dictada en el toca penal 43/2011-IV del índice del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito, en la que se modificó el auto de fecha uno de diciembre de dos mil diez, donde se concedió la libertad provisional bajo caución al citado amparista, en la causa 3/2010-I del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito privación ilegal de la libertad en agravio de GILDARDO CABRERA VILLEGAS y Contra la Salud.

AUTO ADMISORIO DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE:

El catorce de abril de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovida por el Defensor Público Federal a favor del quejoso HECTOR RAFAEL ESPINOZA COLIENTE, en contra de las citadas autoridades.

Sin tramitarse el incidente de suspensión por no haberse solicitado.

Se solicitó el informe justificado a las autoridades responsables antes mencionadas, comunicando al juez de la causa la suspensión del procedimiento en lo que corresponde al quejoso, en términos del artículo 73, fracción X, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Se señaló fecha para la audiencia constitucional para las doce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de mayo de dos mil once.

Se dio la intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Tribunal y al Fiscal de la Federación adscrito al Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito.

AUTO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y como se ordenó notificar de manera personal mediante despacho 20/2011 al quejoso HECTOR RAFAEL ESPINOZA COLIENTE estando en trámite dicha diligenciación, se difirió la audiencia constitucional y se fijó nueva fecha y hora la cual tendrá verificativo a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de agosto de dos mil once.

Atento a lo anterior, se previene al tercero perjudicado GILDARDO CABRERA VILLEGAS, para que se presente ante este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, y domicilio en Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerra número 729, de la colonia Centro de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca de así considerarlo ante este órgano de control constitucional, en defensa de sus intereses y a señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la residencia de este Tribunal Federal, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista; quedando a su disposición en la Secretaría, demanda, del auto admisorio de catorce de abril del año actual, así como del proveído de siete de julio del presente año. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 22 de julio de 2011.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito en el Estado

**Elsa Alvarez Herbert**

Rúbrica.

**(R.- 332055)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADA: VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE IMELDA MANCILLA BARRALES

En los autos del juicio de amparo 1146/2010-XIII, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Segundo del Ramo Familiar de Tlalnepantla, México, por desconocerse el domicilio de la tercero perjudicada VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE IMELDA MANCILLA BARRALES, se ordenó su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a la tercero perjudicada VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE IMELDA MANCILLA BARRALES, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de octubre de dos mil diez, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1146/2010-XIII, contra actos del Juez Segundo del Ramo Familiar de Tlalnepantla, México, por el acto consistente en: “IV.- ACTO RECLAMADO: Es la sentencia interlocutoria de fecha 23 de septiembre de 2010, que resuelve el Recurso de Revocación dictado dentro del Procedimiento de Ejecución de Sentencia, en el Incidente marcado con la Letra “C” del Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia, promovido por mi persona GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ como actora en contra de los señores PATRICIA JACQUELINE, ALEJANDRO, VERONICA, FELIPE, ALFREDO Y RODOLFO de apellidos VELAZQUEZ MANCILLA, así como de la señora IMELDA MANCILLA BARRALES y de PINO VELAZQUEZ VARGAS; y deriva del expediente número 409/2001 radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, México.

Indíquesele a la tercero perjudicada VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE IMELDA MANCILLA BARRALES, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses convinieren, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”, contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuario copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
con Residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Lucdemar Martínez Mateos**

Rúbrica.

**(R.- 332354)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Juicio Ordinario Civil**  
**58/2011-D**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO  
CIVIL AL DEMANDADO OTTO DAHL:**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de agosto de dos mil once, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, licenciado Jorge Dionisio Guzmán González, en los autos del juicio ordinario civil, expediente 58/2011-D, promovido por JUAN MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, en su doble carácter de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTO JURIDICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y de AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, promoviendo en nombre y representación de la FEDERACION, por conducto de la SECRETARIA DE LA FUNCION REGISTRAL PUBLICA y del INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio al demandado OTTO DAHL, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, a elección del promovente, haciendo del conocimiento del demandado señalado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlos, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de rotulón que se fijen en los estrados de este juzgado federal; inclúyase igualmente una síntesis del auto admisorio de siete de julio de dos mil once, que es del tenor siguiente:

“Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de julio de dos mil once.

Visto el escrito de demanda presentado por JUAN MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, su doble carácter de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTO JURIDICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y de AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, promoviendo en nombre y representación de la FEDERACION, por conducto de la SECRETARIA DE LA FUNCION REGISTRAL PUBLICA y del INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, personalidad que acredita en términos del anexo uno consistente en copia certificada del acuse original del nombramiento de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese su ingreso con el número 58/2011-D.

Con fundamento en los artículos 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 3, 4, 18, 19, 24, 270, 276, 281, 322, 323, 324, 327 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la vía ordinaria civil federal y en la forma propuesta.

Ahora bien por lo que hace al emplazamiento del demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente sellados y cotejados, por conducto del actuario judicial adscrito córrase traslado y emplácese al presente juicio al citado demandado, por conducto de quien legalmente la represente, con notificación del presente proveído, en el domicilio ubicado en AVENIDA HIDALGO, ESQUINA ATENCO, PLANTA BAJA, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERO 1, COLONIA LA ROMANA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, a fin de que produzca su contestación dentro del término de nueve días, apercibido que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tendrá por confesados los hechos de la demanda, siempre que el emplazamiento se haya realizado en la forma indicada por la ley. En cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo.

Por cuanto a la ocupación administrativa del inmueble ubicado en CALLE PRINCIPAL (HOY INDEPENDENCIA) SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE HIDALGO, COLONIA PROGRESO INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 54460, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, que se solicita, dígasele al promovente que la disposición contenida en la parte final de la fracción VI, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que no podrá ser revocada la medida que se solicita antes de la sentencia ejecutoria que se dicte en el juicio principal, pues la finalidad de precepto citado, es permitir a la Nación que disfrute desde luego de la posesión del bien inmueble precisado, y que ejerza la administración y demás facultades que el mismo artículo refiere, pero esto debe entenderse exclusivamente en relación con los derechos en causa y respecto a las personas demandadas, y no en cuanto a un tercero,

ya que la medida que solicita se otorgue, se contraería al presente juicio, de tal suerte que la autorización de ocupación administrativa solo se da en razón de que el bien de que se trata este afiliado a nombre del demandado, pues en el caso la parte actora sostiene que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a favor de Otto Dahl; sin embargo, hasta la presente fecha no exhibió medio de prueba que así lo acredite, pues sería contrario al principio de equidad judicial, que se llevara a cabo la ocupación sin tener la certeza que el inmueble que será objeto de la medida, efectivamente este titulado a su nombre.”

Así como de las prestaciones que reclama del demandado:

- La declaración Judicial de Nacionalización respecto del inmueble ubicado en Calle Principal (hoy independencia) sin número, Esquina con Calle Hidalgo, Colonia Progreso Industrial, Código Postal 54460, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por estar abierto al Culto Público Religioso de forma ininterrumpida desde el día 12 de diciembre de 1968; bien que cuenta con una superficie total de 1,878.07 metros cuadrados, y en el que se encuentra edificada la “PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE 5”, la cual dada su naturaleza y destino debe ser declarada como propiedad y destino debe ser declarada como propiedad y entero dominio de la Federación (nacionalizado por disposición expresa de los artículos 27, fracción II, antes de la reforma de 28 de enero de 1992 y Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Constitución Política expresa de los artículos 27, fracción II, antes de la reforma de 28 de enero de 1992 y Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.)

- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

- La cancelación de la inscripción del Inmueble ubicado en Calle Principal (hoy independencia) sin número, Esquina con Calle Hidalgo, Colonia Progreso Industrial, Código Postal 54460, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre de Otto Dahl, la cual aparece bajo la partida 613, volumen 6 TTD, sección primera, libro primero, de fecha 30 de junio de 1922.

- La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2011.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Nicolás Blancas Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 332545)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO CIRCUITO, EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, en su carácter de tercero perjudicado. En autos del juicio de amparo indirecto 19/2011-II promovido por JESSICA GARCIA JAIME, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición del artículo 2° de esa misma Ley haciéndose de su conocimiento a la tercera perjudicada, ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, lo siguiente:

DEMANDA DE AMPARO:

QUEJOSO: JESSICA GARCIA JAIME, privada de su libertad en el Centro de Readaptación Social en el Estado de Tabasco.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, autoridad ordenadora.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, con residencia en Toluca y Director del Centro de Readaptación Social en el Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, como autoridades ejecutoras.

ACTO RECLAMADO: Resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictada en el toca penal 239/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensa de la quejosa JESSICA

GARCIA JAIME, en contra del auto de término constitucional de dos de julio de dos mil diez, dictado en auxilio por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, residente en esta ciudad, en el exhorto 52/2010, deducido del proceso penal 73/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**AUTO ADMISORIO DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL ONCE:**

El veinticinco de marzo de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovida por JESSICA GARCIA JAIME, en contra de las citadas autoridades.

Sin tramitarse el incidente de suspensión por no haberse solicitado.

Se solicitó el informe justificado a las autoridades responsables antes mencionadas, comunicando al juez de la causa la suspensión del procedimiento, en lo que corresponde a la parte quejosa, en términos del artículo 73, fracción X, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Se señaló como fecha para la audiencia constitucional, las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del once de abril de dos mil once.

Se dio la intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Tribunal y al Fiscal de la Federación adscrito al Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México.

**AUTO DE QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE:**

Visto el estado procesal que guardan los autos, particularmente el informe justificado del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, y su anexo consistente en el toca 239/2010, del cual se advierte el acto reclamado, y entre otras cosas se reconoce el carácter de tercero perjudicado de ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, ordenándose el emplazamiento de ésta en el presente juicio de garantías.

**AUTO DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE:**

Visto el estado que guardan los autos y al estar en trámite de localización a los tercero perjudicados TANIA PIMENTEL OROZCO e ISMAEL LARA PEREA, se difirió la audiencia constitucional y se fijó nueva fecha y hora la cual tendrá verificativo a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de julio de dos mil once.

**AUTO DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE:**

Se ordena que la tercero perjudicada ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, sea emplazada a juicio por medio de edictos a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación y se difiere de oficio la audiencia constitucional señalada para esta fecha, fijándose las DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (12:45) DEL ONCE (11) de AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), para que tenga verificativo la audiencia de Ley. Lo anterior, hágase del conocimiento de las partes.

Atento a lo anterior, se previene a la tercera perjudicada ESTEFANI PIMENTEL OROZCO, para que se presente ante este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, y domicilio en Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerra número 729, de la colonia Centro de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca de así considerarlo ante este órgano de control constitucional, en defensa de sus intereses y a señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la residencia de este Tribunal Federal, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista; quedando a su disposición en la Secretaría, demanda, del auto admisorio de veinticinco de marzo, quince de abril, veinte de junio y dieciocho de julio último. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días.

Atentamente

Villahermosa, Tab., 18 de julio de 2011.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito en el Estado

**Elsa Alvarez Herbert**

Rúbrica.

(R.- 332044)

## AVISOS GENERALES

**“MARTONI DE MEXICO”, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD EN LIQUIDACION  
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la cláusula trigésimo séptima de los estatutos sociales de “MARTONI DE MEXICO”, S.A. DE C.V., por este medio se convoca a los accionistas de dicha sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de septiembre del presente año, a las 12:00 horas, en el domicilio social de la misma, ubicado en la calle Juan Lucas Lassaga número 100, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del liquidador.
- 2.- Presentación del balance general final de la sociedad.
- 3.- Estudio y aprobación del plan de pagos del pasivo externo de la sociedad.
- 4.- Estudio y aprobación de la cuenta final de liquidación y aplicación de los activos de la empresa.
- 5.- Autorización especial al representante legal o liquidador de la sociedad.
- 6.- Designación de un Delegado Especial que protocolice el acta que de la asamblea se levante.
- 7.- Redacción y aprobación del acta de la asamblea.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

Liquidador  
**Salim Farah Jadra**  
Rúbrica.

(R.- 332543)

**LATICORP MEXICO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2011  
(MONEDA NACIONAL)

<b>ACTIVO</b>	
Cuentas por Cobrar	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>PASIVO</b>	
Cuentas por Pagar	0.00
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	2,050,363
Resultados Acumulados	(4,622,341)
Resultado Ejercicio de Liquidación	2,571,978
<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

“El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción V del artículo 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles”

México, D.F., a 31 de julio de 2011.

Liquidador  
**C.P. Juan Gerardo Martínez Santillán**  
Rúbrica.

(R.- 331153)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A:

C. CLAUDIA MEZA CASTILLO: RFC. MECC710601P90, EX SUBDIRECTOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS EXP. B/002/2011.

C. GUADALUPE CAROLINA CABRAL RIVAS: RFC. CARG741212 JI4, EX JEFA DE DEPARTAMENTO ADSCRITA A LA OFICINA DEL C. SECRETARIO. EXP. B/011/2011

C. MIGUEL ENRIQUE COBA MARTINEZ: RFC. COMM790925 B74, EX SUBDIRECTOR DE BASE DE DATOS ADSCRITO A LA UNIDAD DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EXP. A/026/2011

C. ALEJANDRA HERNANDEZ SALAZAR: RFC HESA600130 PH6, EX DIRECTOR DE AREA ADSCRITA A LA COORDINACION GENERAL DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EXP. A/030/2011

C. DAVID RENDON VELARDE: RFC. REVD6012231MA, EX TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA DE CONTROL Y EVALUACION Y APOYO AL BUEN GOBIERNO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA B/037/2011

Con fundamento en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que como resultado del Programa de Verificación de Servidores Públicos Omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, remitió listado de servidores públicos que omitieron presentar su Declaración de Situación Patrimonial de conclusión correspondientes a los años dos mil ocho y dos mil nueve, por lo que esta autoridad administrativa mediante Acuerdos de fechas tres de septiembre de dos mil diez, diez de marzo, treinta de junio, doce de julio y primero de agosto, todos de dos mil once, respectivamente, determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los CC. Guadalupe Carolina Cabral Rivas, Claudia Meza Castillo, Miguel Enrique Coba Martínez, Alejandra Hernández Salazar y David Rendón Velarde por la presunta omisión en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión dentro de los plazos que establece el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, respecto de los cargos al rubro citados, mismos que dejaron de ocupar con fechas quince de septiembre del año dos mil ocho, quince de enero de dos mil ocho, treinta y uno de agosto de dos mil nueve, quince de enero de dos mil nueve y treinta y uno de octubre de dos mil ocho, respectivamente. Con tal omisión habrían incumplido con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracciones II y VII y 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, precisando que las facultades de esta autoridad administrativa para conocer de dichas conductas aún se encuentran vigentes, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que deberán apersonarse a la Audiencia de Ley dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante el suscrito Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades "A" o "B" de dicha Contraloría Interna, en el domicilio ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1735, ala Sur, 9o. piso, oficina número 923, en la colonia Guadalupe Inn de la Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Dirección General Adjunta de esta Contraloría Interna (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

México, D.F., a 16 de agosto de 2011.

Secretaría de la Función Pública

Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades

**Lic. Guillermo González Luna**

Rúbrica.

**(R.- 331350)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**WESC AB. (PUBL)**

VS.

**JAVIER MORALES MARTINEZ**  
**M. 855213 WESSK Y DISEÑO**  
**ExPed.: P.C. 1477/2010 (C-491) 14549**

**Folio: 21271**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**JAVIER MORALES MARTINEZ**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad del registro marcario 855213 WESSK Y DISEÑO, promovido por Jorge Mier y Concha Segura, apoderado de WESC AB. (publ), mediante oficio 21137 de fecha 24 de agosto de 2011, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 855213 WESSK Y DISEÑO, propiedad de JAVIER MORALES MARTINEZ.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutiveo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a la VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

25 de agosto de 2011.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Román Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 332546)**

**FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, A.C.**

AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 (en lo sucesivo “Decreto del 27 de mayo de 2005”), así como por lo dispuesto en los artículos Séptimo y Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que

Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 (en lo sucesivo "Decreto del 31 de agosto 2007"), para los efectos que los mismos establecen, la Federación Fortaleza Social, A.C. publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la entidad	Entidad federativa	Nombre de la entidad	Entidad federativa
Operaciones de Tu Lado, SA de CV SFP	Jalisco	Unete Financiera de Allende, SA de CV SFP	Nuevo León
Caja Progressa, SA de CV SFP	Guanajuato	Sociedad de Alternativas Económicas, SA de CV SFP	México, D.F.
MasCaja, SA de CV SFP	Guanajuato		

II. Entidades de ahorro y crédito popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la entidad	Entidad federativa
Financiera Planfia, SA de CV SFP *	México, D.F.
Capital Activo, SA de CV SFP	Sonora

III. Sociedad o asociación que se encuentra afiliada ante la Federación por haber cumplido en su momento lo previsto en el artículo 4 bis y 4 bis-2 de la LACP y que están sujetas al artículo quinto transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007", y al artículo octavo del "Decreto del 13 de agosto de 2009":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Jubilados y Activos, A.C.	México, D.F.

\* Esta entidad anteriormente se llamaba Su Crédito y Ahorro, SA de CV SFP e hizo cambio de razón social por la mencionada en la presente publicación.

1 de septiembre de 2011.  
 Federación Fortaleza Social, A.C.  
 Representante Legal  
**Lic. Susan Leticia Martínez Mañón**  
 Rúbrica.

(R.- 332537)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador: 50 93 32 00  
 Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081  
 Sección de Licitaciones: Ext. 35084  
 Producción: Exts. 35094 y 35100  
 Suscripciones y quejas: Exts. 35181 y 35009  
 Domicilio: Río Amazonas No. 62  
 Col. Cuauhtémoc, México, D.F.  
 C.P. 06500  
 México, D.F.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Primera Región Militar**

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-IRM-LP-01/2011

El que suscribe, Coronel Intendente Marco Antonio Alvarez Aguilera, Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la I Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y

las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de maquinaria pesada, refacciones, placas de cerámica, animales, desechos y material ahular, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de licitación pública como sigue:

No. de partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación
1-7	7 Unidades de maquinaria pesada.	\$1,566,500.00	1/er. Btn. Pque. Ings. (Campo Mil. 1-A, D.F.) y Base Aérea Militar No. 1 (Sta. Lucía, Méx.)
8-30	23 Equinos de diferentes características.	\$299,500.00	Diversos organismos de esta ciudad

No. de lote	Descripción:	Valor para venta	Ubicación
1-3	3 Lotes de desecho ferroso vehicular.	\$2.6150 por kg. (\$106,692.00)	Diversos organismos de esta ciudad
4-5	2 Lotes de desecho ferroso mixto contaminado.	\$0.3181 por kg. (\$2,163.08)	
6	1 Lote de llantas segmentadas y/o no renovables.	\$0.1743 por kg. (\$697.20)	Alms. Grals. Tptes. (Campo Mil. 1-A, D.F.).
7	1 Lote de refacciones para maquinaria pesada.	\$94,145.11	1/er. Btn. Pque. Ings. (Campo Mil. 1-A, D.F.).

La venta de las bases se realizará del 12 al 26 de septiembre del 2011 en días hábiles, de 08:00 a 13:00 horas y tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", con la clave de la dependencia: 03 Secretaria de la Defensa Nacional; clave de referencia: 036000170; cadena de la dependencia: 00105620000001; desglosando debidamente el importe e IVA; asimismo, podrán consultarse en la página [www.sedena.gob.mx](http://www.sedena.gob.mx)

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la Primera Región Militar, ubicada en avenida Santos Dumont esquina con Guillermo Villasana sin número, colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal (Campo Militar No. 1-L, D.F.), para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 9:00 horas del día 27 de septiembre de 2011, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicada en avenida Santos Dumont esquina con Guillermo Villasana sin número, colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal (Campo Militar No. 1-L, D.F.), a la cual podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso

que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicada en avenida Santos Dumont esquina con Guillermo Villasana sin número, colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal (Campo Militar No. 1-L, D.F.), el día 28 de septiembre de 2011 a las 9:45 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación; a las 11:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 14 de octubre de 2011.

En caso de declararse desierto alguna partida o lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campo Militar 1-L, Colonia Aviación Civil, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

El Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia I Región Militar

**Cor. Intdte. Marco Antonio Alvarez Aguilera**

Rúbrica.

(R.- 332560)

<b>ASOCIACION PROFESIONAL DE CONTADORES Y ADMINISTRADORES S.C.</b>	<b>THE CONVENTION CENTER S. DE R.L. DE C.V.</b>
BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE JULIO DE 2011	BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE AGOSTO DE 2011
<b>Activo</b>	<b>Activo</b>
Efectivo en caja <span style="float: right;">\$ 0</span>	Efectivo en caja <span style="float: right;">\$ 0</span>
<b>Pasivo</b>	<b>Pasivo</b>
<b>Capital</b> <span style="float: right;">\$ 0</span>	<b>Capital</b> <span style="float: right;">\$ 0</span>
México, D.F., a 18 de agosto de 2011.	México, D.F., a 29 de agosto de 2011.
Liquidador	Liquidador
<b>Gloria Martínez Balderrabano</b>	<b>Francisco Martínez García</b>
Rúbrica.	Rúbrica.
<b>(R.- 331106)</b>	<b>(R.- 331805)</b>

<b>SAFEMAKER S.A. DE C.V.</b>	<b>AVISO AL PUBLICO</b>
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE AGOSTO DE 2011	Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:
<b>Activo</b>	Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00
Efectivo en caja <span style="float: right;">\$ 0</span>	Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00
<b>Pasivo</b>	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.
<b>Capital</b> <span style="float: right;">\$ 0</span>	
México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.	Atentamente
Liquidador	<b>Diario Oficial de la Federación</b>
<b>Francisco Martínez García</b>	<b>Pemex Exploración y Producción</b>
Rúbrica.	<b>Dirección Corporativa de Administración</b>
<b>(R.- 332542)</b>	<b>de Petróleos Mexicanos</b>
	<b>Subdirección de Administración Patrimonial</b>
	<b>CONVOCATORIA</b>

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en el Activo Integral Cinco Presidentes, Las Choapas, Ver.

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta Unidades	Plazo de retiro
309/11	Chevrolet chasis cabina 2000	\$74,300.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
310/11	Chevrolet chasis cabina 2000 (2) Ford chasis cabina 2000	\$64,500.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
311/11	Chevrolet chasis cabina 2000	\$100,900.00 M.N. 4 unidades	15 días hábiles
312/11	Ford chasis cabina 1998 (2) Chevrolet chasis cabina 2000 (2)	\$64,100.00 M.N. 4 unidades	15 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 12 de septiembre al 13 de octubre de 2011 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", cita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 14 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., el acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500 extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

**Lic. Juan Zuani González**

Rúbrica.

(R.- 332555)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**SUCURSAL VERACRUZ**  
**CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional número LPN/001/DICONSA/SV/EBM/2011, relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones, que se describen a continuación:

**Bienes muebles en regulares y malas condiciones**

<b>Lote</b>	<b>Tipo de bien</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>No. de piezas</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Precio mínimo de venta</b>
1	Maquinaria y equipo	Lote	81	Acayucan, Ver.	\$3,007.00
2	Equipo de cómputo	Lote	194	Acayucan, Ver.	\$8,431.50
3	Mob. y Eq. de oficina	Lote	71	Acayucan, Ver.	\$1,678.00
4	Mob. y Eq. de tienda	Lote	1,793	Acayucan, Ver.	\$26,258.00
5	Maquinaria y equipo	Lote	21	Nogales, Ver.	\$2,955.00
6	Equipo de cómputo	Lote	106	Nogales, Ver.	\$20,804.00
7	Mob. y Eq. de oficina	Lote	88	Nogales, Ver.	\$1,608.00
8	Mob. y Eq. de tienda	Lote	35	Nogales, Ver.	\$3,400.00
9	Maquinaria y equipo	Lote	44	Poza Rica, Ver.	\$2,039.00
10	Mob. y Eq. de oficina	Lote	121	Poza Rica, Ver.	\$3,955.00
11	Mob. y Eq. de tienda	Lote	95	Poza Rica, Ver.	\$7,240.00

**Unidades vehiculares en regulares y malas condiciones**

<b>No. Prog.</b>	<b>No. Econ.</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Descripción</b>				<b>Ubicación</b>	<b>Precio mínimo de avalúo</b>
1	2710005	Unidad	Caja para tracto	35 Tons.	Lozano	1981	Acayucan, Ver.	\$49,606.00
2	3010032	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Acayucan, Ver.	\$89,200.00
3	3010041	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Acayucan, Ver.	\$94,700.00
4	3020012	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2001	Acayucan, Ver.	\$11,210.38
5	3020031	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2002	Acayucan, Ver.	\$13,508.41
6	3010094	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Nogales, Ver.	\$87,900.00
7	3020059	Unidad	Sedán	5 Pers.	V.W.	2001	Nogales, Ver.	\$9,275.20
8	3010072	Unidad	Tractocamión	40 Tons.	Famsa	1982	Nogales, Ver.	\$103,700.00
9	3010073	Unidad	Tractocamión	40 Tons.	Dina	1982	Nogales, Ver.	\$109,500.00
10	3020131	Unidad	V.W.	5 Pers.	Sedán	2002	Poza Rica, Ver.	\$8,330.25
11	3010172	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Poza Rica, Ver.	\$90,400.00
12	3010161	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Poza Rica, Ver.	\$91,200.00
13	3010160	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Poza Rica, Ver.	\$85,400.00
14	3010180	Unidad	Tractocamión	40 Tons.	Dina	1993	Poza Rica, Ver.	\$158,100.00
15	3010145	Unidad	Tractocamión	40 Tons.	Dina	1988	Poza Rica, Ver.	\$139,600.00
16	3030020	Unidad	Minibús	28 Pers.	Dina	1986	Poza Rica, Ver.	\$27,100.00
17	3030025	Unidad	Tsuru	5 Pers.	Nissan	1991	Poza Rica, Ver.	\$5,725.00
18	3010141	Unidad	Caja	30 Tons.	Lozano	1982	Poza Rica, Ver.	\$41,600.00
19	3010143	Unidad	Caja	30 Tons.	I.G.S.A.	1982	Poza Rica, Ver.	\$25,500.00
20	3010144	Unidad	Caja	40 Tons.	Lozano	1984	Poza Rica, Ver.	\$23,900.00

Las bases de bienes muebles y especificaciones tienen un costo de \$350.00 más IVA (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Veracruz, cuyas oficinas se ubican en avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrel, código postal 91050, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 8 14 00 26, extensiones 71418 y 71421, en la Unidad Operativa Acayucan, con oficinas ubicadas en carretera Costera del Golfo Kilómetro 221, entrada a Tecuanapa, código postal 96000, Acayucan, Ver., teléfono (01 924) 24 5 23 34, extensión 73015; en la Unidad Operativa Orizaba, con domicilio en Melchor Ocampo sin número, colonia El Encinar, código postal 94720, Nogales, Ver., teléfono (01 272) 72 6 83 57 extensión 73116; en la Unidad Operativa Poza Rica con oficinas en el Kilómetro 238 carretera México-Tuxpan Ejido San Miguel Mecatepec, código postal 92900, Tihuatlán, Ver., teléfono (01 782) 82 3 12 40, extensión 73216; así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611 y 65624.

La venta de bases de bienes muebles para la licitación será diariamente en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de septiembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 12 al 26 de septiembre de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, previa cita con el C.P. José Cuevas Toral, al teléfono (01 924) 24 5 23 34, extensión 73015, en la Unidad Operativa Acayucan; con la C.P. Blanca Guevara Gutiérrez al teléfono (01 272) 72 6 83 57, extensión 73116 en la Unidad Operativa Orizaba y con el L.C. Florencio Moreno Solís al teléfono (01 782) 82 3 12 40, extensión 73216 en la Unidad Operativa Poza Rica, en el Estado de Veracruz.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, en la fecha y hora establecidas para el registro de asistentes y presentación de ofertas, que se consignan a continuación:

La licitación pública de bienes muebles se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/SV/EBM/2011 (BIENES MUEBLES)

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes y presentación de ofertas	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
27 de Sept. de 2011 10:00 horas	28 de Sept. de 2011 9:00 a 10:00 horas	28 de Sept. de 2011 10:00 horas	29 de Sept. de 2011 10:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Veracruz, sita en avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrel, código postal 91050, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 8 14 00 26, extensiones 71418 y 71421, Xalapa Veracruz.

Los interesados en participar en la licitación de bienes muebles deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del precio de oferta de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes muebles y vehículos a favor de los adquirentes, será dentro de los 10 días hábiles, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, mediante cheque certificado o de caja, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación. Levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción.

Los adjudicatarios de bienes muebles y vehículos deberán retirar los mismos, a más tardar dentro del plazo de 20 días hábiles, posteriores a aquél en que se haya realizado el acto de fallo, perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en el caso de no retirarlos en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes muebles y vehículos que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

12 de septiembre de 2011.  
Diconsa, S.A. de C.V.  
Encargado de la Gerencia de Sucursal Veracruz  
**Eloy Simán Otero**  
Rúbrica.

(R.- 332571)

## **12 DE SEPTIEMBRE CONMEMORACION DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLON DE SAN PATRICIO EN 1847**

En enero de 1846, el presidente James K. Polk, aplicó una política agresiva que fomentaba la expansión del territorio estadounidense. Para presionar a los mexicanos ordenó a Zachary Taylor avanzar con sus tropas hasta las orillas del Río Grande, lejos del límite pactado anteriormente. El 26 de abril las tropas mexicanas atravesaron las márgenes del afluente, donde trabaron batalla con los invasores. El 12 del mes siguiente el Congreso en Washington aprobó la declaración formal de las hostilidades.

Iniciada la campaña, un gran número de desertiones asoló a las tropas norteamericanas. Las difíciles circunstancias de algunos reclutados, sobre todo por su calidad de inmigrantes y católicos, que incitó a malos tratos por parte de los nacidos estadounidenses, provocaron que pasaran a engrosar las filas mexicanas. Además, su defección sería premiada con la entrega de varias hectáreas de tierra, ofrecimiento que no hacían las tropas invasoras.

En abril del mismo año, uno de esos desertores, un irlandés llamado John Riley organizó una compañía con 48 de sus compatriotas. Hacia agosto, ya contaba con 200 hombres, entre los que había algunos mexicanos nacidos en Europa, inmigrantes de diversas nacionalidades del viejo continente, como alemanes y polacos, además de un numeroso contingente de irlandeses. Riley cambió la denominación del escuadrón, que era conocido como la Legión de Extranjeros, al de Batallón de San Patricio. Adoptó una bandera de seda color verde esmeralda que tenía la imagen del santo patrono bordada en plata por un lado, con un trébol y un arpa en el otro.

A mediados de agosto las milicias estadounidenses acechaban las goteras de la ciudad capital mexicana. El día 20 se libró la batalla del Convento de Churubusco, en la que los integrantes de las compañías de San Patricio tuvieron una destacada participación. Acorralado por las fuerzas de Winfield Scott, el ejército mexicano comandado por los generales Manuel Rincón y Pedro María Anaya mostró una valentía inusitada; sin embargo, la falta de apoyo por parte de Santa Anna redundó en la derrota, que condujo al confinamiento como prisioneros de guerra de los miembros del batallón irlandés.

Los sobrevivientes de las Compañías de San Patricio —setenta y dos hombres, pues el resto, unos ochenta, escaparon antes de la rendición— fueron encadenados en las prisiones que se establecieron en San Angel y Mixcoac. Entonces, se decidió someterlos a consejo de guerra. La mayoría, después de soportar muchísimas humillaciones, fue condenada a muerte, a ser colgados como criminales, porque se consideró que no merecían siquiera el honor de ser fusilados. A unos pocos, que lograron así salvar la vida, entre ellos el propio John Riley, les impusieron la pena de cincuenta azotes. También los marcaron con la letra D, con un hierro candente, en la mejilla, lo que evidenciaba su desertión.

Los primeros dieciséis condenados fueron ahorcados en San Angel el 10 de septiembre de 1847. La ejecución de los restantes treinta sucedió el día 13. Sucumbieron en la horca en Mixcoac de una manera cruenta y dramática. El coronel norteamericano William Selby Harney, conocido por su crueldad, estuvo a cargo de la sentencia. Decidió coordinar las ejecuciones con el asalto del ejército norteamericano a Chapultepec. Construyó un cadalso en una ligera elevación del terreno, desde donde se veía claramente el Castillo de Chapultepec y colocó a los prisioneros sobre unas carretas, con la soga al cuello y con la cara hacia el cerro donde se libraba la batalla. Esperó pacientemente hasta que todos se percataron de que en el Castillo era arriada la bandera mexicana —señal de la derrota— y en su lugar se izaba la norteamericana. El oficial con su espada dio una orden y las carretas dejaron en vilo a los sentenciados, hasta que murieron sofocados.

Después de terminada la guerra y antes de que el gobierno mexicano firmara el tratado de paz, los soldados de las Compañías de San Patricio que sufrieron los azotes y las marcas en la cara fueron dejados en libertad. Para sobrevivir tuvieron que pedir limosna.

Hoy en día, cada 12 de septiembre, mexicanos e irlandeses se reúnen en la plaza de San Jacinto, en San Angel, para honrar aquellos hechos. Las bandas interpretan los himnos nacionales de ambas naciones y los alumnos de la cercana escuela “Batallón de San Patricio” colocan coronas y arreglos de flores, mientras el público responde a cada nombre que se lee de la lista que está esculpida en una placa de mármol, con la frase ¡Murió por la Patria!

Día de luto y solemne para toda la nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

**Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.**